

MÓDULO INSTRUCCIONAL

CRIMINOLOGÍA

Consultor Nacional:
Lic. José Alfredo Ponce

Tegucigalpa, M.D.C., Septiembre 2001

INDICE

I-	Justificación.....	3
A-	Justificación del Contenido.....	4
A-	Justificación del Método.....	5
II-	Objetivos.....	6
B-	Objetivo General.....	6
C-	En cuanto al contenido.....	6
C-	En Cuanto a la actitud perseguida.....	6
III-	La Criminología.....	7
A-	Objeto, Concepto y Método.....	7
IV-	Relaciones de la Criminología con otras Disciplinas.....	16
V-	La Peligrosidad Criminal.....	19
VI-	Aportes de las Ciencias Crimonológicas en la Persecución del Delito.....	36
VII-	La Criminalística de Campo como Técnica Alternativa de la Investigación Criminal.....	59
VIII-	La Importancia de la Pericia y su Necesidad.....	68
o	La Importancia de la Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio.....	73
X-	La Criminalidad como Fenómeno Social.....	85
XI-	Bibliografía.....	103
XII-	Anexos	

I. JUSTIFICACIÓN

No podemos desconocer que en Honduras los aspectos criminológicos no se han enfocado desde una perspectiva científica, como sucede también con otras áreas del conocimiento.

La investigación criminológica en sentido empírico experimental no ha entrado ni siquiera a su período de iniciación, aunque es meritorio trabajos presentados por diferentes profesionales que han tratado de despertar el interés por la investigación sobre la criminalidad en Honduras.

En el presente Curso de Criminología pretendemos despertar el interés del jurista. A estudiar los problemas que nos presenta la criminalidad a través de los diferentes métodos que nos brindan las ciencias que estudian el comportamiento humano en la búsqueda de una solución a un problema que es de todos y por lo tanto en pluralidad debemos buscar la solución.

El objetivo primordial del curso de criminología es que los jueces de sentencia completen y enriquezcan el análisis técnico jurídico, normativo del delito para aumentar los conocimientos en relación al manejo o control del juicio, valoración de la prueba y la redacción de la sentencia. Sin duda alguna, sólo el método jurídico puede crear un entramado de categorías lógicas, capaz de garantizar el análisis y posterior aplicación de la ley al caso concreto con la objetividad y previsibilidad que el ciudadano de un Estado de Derecho hoy reclama. Porque en estos tiempos afirmar que el delito es una acción típica, antijurídica y culpable, es afirmar muy poco sobre un preocupante y siempre enigmático problema social, el juez de sentencia debe estar consciente que la reacción del delito no puede ser exclusivamente jurídico, porque el derecho no es una solución en sí mismo.

El nuevo código procesal penal aprobado el 16 de diciembre de 1999, implica una completa y radical transformación del tradicional sistema procesal penal hondureño caracterizado por ser inquisitivo, escrito y secreto, por un nuevo sistema acusatorio, basado en la contradicción, oralidad y publicidad. Una de las características principales de este nuevo sistema es el juicio o debate oral, por lo cual se vuelve necesario que el

profesional del derecho tenga las suficientes herramientas para desenvolverse en el transcurso del mismo.

Las ciencias criminológicas nos brindan un conjunto de conocimientos de aplicación práctica en el desarrollo del proceso, los cuales servirán para comprender las diferentes posturas de los actores del proceso y, asimismo, lograr la convicción del juez de sentencia para administrar justicia pronta, recta y eficaz para beneficio de la sociedad hondureña.

A. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO

Es un hecho constatable que, en honduras la investigación criminológica se encuentra en periodo de iniciación y es hasta la creación del nuevo código procesal penal de corte acusatorio, han accedido a interesarse por la criminología ,para el operador jurídico que actuara como juez de sentencia es importante despertar el interés sobre los temas que presentaremos en el presente modulo de criminología orientado directamente ha los aspectos troncales y objetivos que se pretenden alcanzar con el curso como son: el manejo o control del juicio, valoración de la prueba, la redacción de la sentencia.

En el presente curso de criminología se explica de una manera generalizada el concepto, objeto y método que utiliza la criminología, las relaciones de la criminología con otras ciencias, la peligrosidad criminal, las principales aportaciones de las ciencias criminológicas en la persecución del delito, la criminalística como técnica alternativa de investigación criminal, la importancia de la pericia y su necesidad, la investigación criminal en el sistema acusatorio y concluimos haciendo un análisis de la criminalidad como fenómeno social.

B. JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO

El diseño del curso en la forma y con los contenidos que se presenta persigue ser instrumento de ayuda a los jueces de sentencia que deberán asumir la responsabilidad de administrar justicia con un nuevo código procesal penal.

El curso se ha elaborado con el propósito de despertar el interés en los participantes en el estudio de la criminalidad desde un punto de vista científico y así aplicarlos en la labor que desarrollaran como jueces de sentencia ,se utilizaran varios métodos dentro de ellos se destacara el activo - participativo para una mejor comprensión de los contenidos.

II. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

Explicar en forma clara la criminología como ciencia y las aplicaciones en el nuevo proceso penal y analizar la criminalidad como un problema de carácter nacional.

B. EN CUANTO AL CONTENIDO

Identificar la importancia del conocimiento de la teorías que tienen que ver con la criminalidad. No obstante el anunciado protagonismo en este curso de los contenidos prácticos, no puede descuidarse proponer la asimilación de conocimientos teóricos imprescindibles del manejo de la personalidad criminal y de los mismos actores del proceso ,así como las principales técnicas investigativas y el conocimiento en general de la criminalidad como objeto de aplicación practica en el proceso penal.

C. EN CUANTO A LA ACTITUD PERSEGUIDA

Mantener una actitud investigativa en cuanto a la investigación criminológica para que en nuestro país ,se empiecen ha desarrollar método para la lucha contra la criminalidad siempre pensando que en cuanto más conocimiento tengamos del objeto de nuestro trabajo .Así presentaremos mejores proyectos de solución a este problema de actualidad que es la criminalidad.

III. LA CRIMINOLOGÍA

A. CONCEPTO, OBJETO Y MÉTODO

1. Concepto

Etimológicamente se ha afirmado que la criminología es una palabra híbrida, por cuanto deriva de una raíz latina (crimen - criminis, delito) y de otra griega (logos, discurso, tratado, reflexión)¹. Podemos decir que desde el punto de vista etimológico, criminología es la disciplina que estudia el delito.

En su plano científico no existe una sola definición sobre esta joven ciencia por lo que aquí haremos referencia a las definiciones más corrientes y conocidas.

Álvaro Orlando Pérez (1997,12), nos manifiesta que en sentido amplio, criminología Es el estudio del origen y desarrollo de la criminalidad y de la criminalización con fines de política criminal".

E. Seeling (1958, 7). También afirma que la criminología es la ciencia que estudia los elementos reales del delito". Entiende por elementos reales "comportamiento psicofísico de un hombre y sus efectos en el mundo exterior"

García - Pablos (1988 41 y 55) dice que puede definirse la criminología "Como ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una

información válida, contrastado sobre los génesis, dinámica y variables principales del crimen. Contemplado éste como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente."

d. G. Kaiser (1983, 19) entiende que «Criminología es el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento".

Analizando los diferentes conceptos aportados por diferentes tratadistas podemos decir, que la criminología es una ciencia que aporta una información válida y estudia la génesis y desarrollo de la criminalidad, el proceso de criminalización con el fin de prevenir y reprimir la criminalidad, para lograr unos mejores niveles de convivencia social a través de la política criminal.

a. Concepto tradicional

Criminología es el estudio de las causas del delito con el fin de prevenir y reprimir la criminalidad.

En sus inicios la criminología busca el origen y desarrollo de la criminalidad excepcionalmente en el estudio del hombre individualmente considerado; en su físico o morfología, en su psiquismo, en su biología, etc.

La causa del crimen quiere ser detectado en el individuo mismo. Se decía, por ejemplo, que había que estudiar al hombre de acuerdo a como era físicamente así, la estatura, los miembros inferiores y superiores largos, las orejas grandes, una enfermedad mental o un eventual temperamento explosivo, eran causales para determinar como anormal a una persona. Estas ideas dan origen al denominado criminal endógeno; esta es la época de la escuela italiana.

En la escuela francesa se pasa al otro extremo y busca las causas o factor de la comisión de delitos en el medio ambiente o medio

circundante, como por ejemplo, el clima, la escuela, la religión, la es decir, aquella persona problemática que para los estudiosos de esta tendencia era producto de las oscilaciones económicas, influjos religiosos, familiares, escolares etc. La reacción como es obvio, no se hizo esperar porque en Italia se imputaba la causa del delito en el hombre individualmente considerado. Por su parte, los franceses aducían que la causa era el medio que lo rodeaba.

Sin duda, se puede analizar que las dos posturas son extremistas porque como afirmaban otros estudiosos nunca puede existir una conducta delictiva causada por razones exclusivamente individuales, tampoco se puede tomar de base únicamente los factores ambientales o sociales.

Es así que surge el criterio ecléctico que fue preconizado por Franz Von Liszt. Según este estudioso la causa del delito es una concurrencia de lo personal y de lo ambiental.

Por esta vía debe entenderse que el criminal endógeno es aquel en quien pesa más la influencia de los factores individuales que la de los externos, opuesto al criminal exógeno cuya conducta es consecuencia de la primacía de las causas sociales sobre las puramente personales.

Podemos decir, que la criminología tradicional tiene dos características principales busca las causas del delito en el estudio del hombre individualmente considerado y en el medio ambiente que lo rodea, razón por la cual se dice que esta criminología obedece el paradigma etiológico y que toma como punto de partida el hombre individualmente considerado.

Inicialmente la criminología tradicional entiende por delito aquello que estaba descrito como tal por la Ley Penal y por criminalidad el conjunto de hechos punibles y de infractores, sobre todo los que han sido objeto de condena, mirados en tiempo y espacio determinados.

Sin embargo, posteriormente el concepto fue ampliado, para incluir dentro del objeto de la criminología, las llamadas conductas peligrosas y conductas

predelictivas, fronterizas al delito o que representaban un estado antisocial de la persona.

En otras palabras, la criminología tradicional se ocupa de la denominada criminalidad convencional o sea la ordinaria, la cometida por la gente común y corriente.

La finalidad de la criminología tradicional se centra en la prevención y represión de la criminalidad, A través de la prevención busca controlar la delincuencia, atacando las causas del delito, y por la segunda, considera que con el aislamiento social que significa la cárcel, pretende dos cosas:

- Resocializar a la persona que ha cometido un delito, sometiéndolo a tratamiento penitenciario para que no vuelvan a infringir las normas legales y;
- Proteger a los ciudadanos normales de las conductas de las personas indeseables que han sido condenados con una pena por tribunal competente.

b. Concepto contemporáneo

Criminología es el estudio de las causas de la criminalidad a través de la criminalización con fines de política criminal.

Según Pérez Pinzón (1997,14 y ss.) a finales de la década de los cincuenta del siglo pasado e inicios de los setenta, la situación en el mundo criminológico varía, debido a que es afectado por numerosos hechos políticos, económicos, estudiantiles, sociológicos, psiquiátricos, artísticos. Por ejemplo, el asesinato del Presidente John F. Kennedy, las revueltas universitarias de París, los motines de varias cárceles norteamericanas, el problema vietnam, los hippies, la antipsiquiatría, el robustecimiento de la izquierda, los grupos musicales inconformes, etc.

Es en esta época en que el universo se sacude y se empieza a pensar de otra manera en todos los campos del saber; la criminología no podría estar

exenta de tales influjos. Se puede decir, que el origen de la criminalidad en esta criminología moderna es buscado en otra parte: En quien hace la ley, en quien la aplica y en quien la ejecuta, ya no importa el hombre individualmente considerado o la última consecuencia del sistema penal. Ahora interesa cómo el Estado llegó a etiquetar de delincuente a una persona.

En esta etapa es cuando los criminólogos comienzan a observar el proceso de criminalización. Por criminalización se entiende los pasos seguidos por el sistema penal desde que un hombre termina en la cárcel y continúa cumpliendo el proceso de término de la pena.

Como se ha venido exponiendo la atención de los criminólogos se dirige primero al legislador con el objeto de establecer que interés protege o esconde cuando describe comportamientos punibles (criminalización), cuando no los describe y cuando los erradica de la ley penal (descriminalización),

En segundo lugar, el criminólogo observa quién aplica la ley (juez, fiscal, policía, militar) para determinar la forma como la utiliza, especialmente contra quien y en pro de quien.

En tercer lugar, examina al ejecutor de la ley penal, es decir, el sistema penitenciario en general para observar si es imparcial, general o, al contrario, si es selectivo como el creador y aplicador de la ley penal.

Al nuevo criminólogo le interesa saber cómo un ciudadano o persona es elevada al rango de criminal y por qué razón, que interés tiene el legislador para declararlo como tal; el origen de la criminalidad ya no se busca en el hombre individualmente considerado sino en el poder político, porque estos últimos son los que tienen la potestad de hacer la ley y así estructurar comportamientos delictivos de acuerdo a su conveniencia (Legislador), aplicar la ley y rotular ciudadanos con la etiqueta de delincuentes (Poder Judicial, Policial); y ejecutar la misma para de una forma lacónica hablar de presos (Centros Penitenciarios).

Podemos decir que en el primer caso se refiere a poder de definición, en el segundo caso el poder de asignación, encasillamiento, rotulación o

aplicación; y en última instancia al poder de ejecución. Los nuevos criminólogos creen que el manantial de la criminalidad se encuentra en el control social que puede ser formal o informal, el primero equivale al ordenamiento jurídico en especial el código penal y el segundo es constituido por las instituciones sociales como la familia, educación, economía, religión, recreación, militarismo, etc. Observamos que el punto de partida de la criminalidad es ampliado; emana de las instituciones sociales por cuanto la familia, los medios de comunicación, la escuela van creando grupos o imágenes de grupos como anormales e insanos para la comunidad y estereotipos que son recibidos por ésta como normales y comúnmente aceptados, es decir, a través de las instituciones sociales el Estado comienza a crear la desviación, es cuando entra a justificar el sistema penal y su ingreso en la comunidad, para perseguir criminales y encarcelarlos. Dicho de otra manera, el control social informal inicia la selección de desviados y el control social formal concluye con su trabajo por lo tanto las dos formas de control social cumplen la misma tarea "hacer la Criminalidad".

Recapitulando, el criminólogo contemporáneo invierte los papeles, aquí la causa del delito no se busca en el hombre que delinque, sino en quien hace, aplica y ejecuta la ley; y el centro de atención no se centra en el hombre individualmente considerado sino en la gran institución que fabrica la criminalidad, es con este pensamiento que ya no se alude a la criminalidad sino el proceso de criminalización.

A este concepto contemporáneo de la criminología también se le denomina nueva criminología, criminología crítica, radical de oposición o politología del delito.

La criminología contemporánea poco se ocupa de la criminalidad convencional y se inquieta o dirige su atención a aquellos comportamientos que están más allá de la ley penal, los que casi nunca aparecen descritos como delictivos a pesar del grave daño que causan a la criminalidad y generalmente son cometidos por el Estado.

2. Objeto de estudio de la criminología

El objeto de estudio de la Criminología es aquél al que se dirige la investigación. En sus inicios como ciencia, debido al sentido científico con que nace, se centró en el delincuente, el delito y los factores de su génesis. Como veíamos anteriormente la Criminología tradicional se centraba en el estudio del hombre individualmente considerado ya sea como producto biológico o social; esto fue en los albores del positivismo es cuando la ciencia buscaba una causa a todos los efectos o reacciones sociales.

En la Criminología contemporánea, que viene impregnada de las teorías estructural funcionalista de la sociología, hace hincapié en el control social ya sea formal e informal, en la infracción o desviación y en consecuencia el actual redescubrimiento de la víctima que representa una extensión positiva del estudio de la Criminología.

Cabe mencionar que con la ampliación del objeto de la Criminología se puede decir que esta ciencia tiene por estudio un aspecto integral pues hace como su objeto de estudio el delito, el delincuente, la víctima, el control social. En este sentido, la criminología asume un enfoque más dinámico y pluridimensional.

En sentido amplio, se dice el objeto de la criminología es la criminalidad. Veamos algunas conceptualizaciones que se tienen sobre esta ciencia, objeto de nuestro interés, según Álvaro O. Pérez (1997: P20 Y SS).

a. Enfoque jurídico penal

La Criminología equivale al total de hechos punibles (delitos y contravenciones) cometidos en tiempo y espacio determinados, y al total de infractores dentro de los mismos límites; crimen es lo que está descrito en la Ley Penal; y criminal quien es declarado como tal por un tribunal competente. Aquí, se puede decir que coincide el objeto del Derecho Penal con la Criminología.

b. Peligrosidad

Desde este punto de vista se incluye todas aquellas conductas que se consideran antisociales; criminal es aquel que tiene un comportamiento que tiene una alta probabilidad de conducir a un delito, por ejemplo, la mendicidad, prostitución, alcoholismo. También se incluyen todas aquellas personas que por sus características físicas, psíquicas, sociales, culturales, políticas pueden ser peligrosas y afecta la vida en sociedad.

c. La desviación

Bajo esta perspectiva se considera persona que tiene conducta desviada aquella que se aparta de las normas jurídicas o sociales, esto quiere decir, las que no están en armonía con su status y rol en que se desenvuelven en la sociedad.

d. Los derechos humanos

Desde este enfoque el objeto de estudio de la Criminología es el porqué son quebrantados los derechos humanos ya sea por acción o por omisión.

e. El sentido común

Aquí el objeto de la Criminología depende de las definiciones construidas por el conglomerado, pues ellos son los que dicen que es crimen, quién es criminal y qué es criminalidad.

f. Comportamientos sociales negativo

Bajo este enfoque, es negativa aquella acción u omisión que afecta intereses individuales o comunes, siempre y cuando estén válidamente respaldadas por la sociedad.

g. Situaciones problemáticas

Desde este punto de vista el objeto de la Criminología es la forma de representación de un hecho, bajo este enfoque el delito no es objeto sino el producto de la política criminal; aquí se acude a otra forma de nominación del delito como son actos lamentables, comportamientos no deseables, personas implicadas, disturbios, conflictos, situación problema que sustituyen a las palabras delito, delincuente, crimen, etc. Vistas así las cosas, el criminólogo no debe mirar la forma llamada delito sino el hecho social equivalente a disturbio.

3. Método de la Criminología

La Criminología como ya hemos dicho es una ciencia empírica y aplicada que se sirve de la observación, la experimentación la estadística, y por lo tanto reinterpreta y reflexiona sobre los datos obtenidos a través de estos métodos.

La Criminología adquiere su autonomía como ciencia, cuando el positivismo generaliza el empleo del método empírico; es decir que esta ciencia posee carácter fundamentales como ciencia empírica desde el positivismo a través del método inductivo. Se mueve en el ámbito de conocimientos relativos al "ser " y no al "deber ser" por ello la investigación sigue las etapas de la observación, la experimentación y la cuantificación. Las hipótesis del trabajo, para poder desembocar en conocimientos, han de ser contrastadas debidamente y esto es lo que la hace una ciencia empírica.

IV. RELACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA CON OTRAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS

Al hablar de las relaciones de la criminología con otras disciplinas, hacemos alusión a las relaciones existentes entre el ángulo visual del criminólogo. Hecha esta aclaración, procuraremos precisar el campo de estudio de la criminología, señalando sus vínculos con otros cuerpos sistemáticos de reflexión o que han dado lugar a otras disciplinas científicas.

A. CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL

La Criminología no ha sido siempre buena vecina del derecho penal, ambas tienen por objeto la delincuencia; pero el derecho penal no estudia el crimen ni sus causas, simplemente, lo define y extrae de su definición, un conjunto de consecuencias jurídicas.

El derecho penal aborda el delito y delincuente a partir de criterios normativos (principio de legalidad), su pretensión de controlar la delincuencia es a través de la pena de privación de libertad, confía la eficacia en la lucha contra el delito en la intimidación y la represión, todo ello a pesar de que quiera imprimirse a las penas fines de reeducación y reinserción social.

La criminología por su parte, inquiere el ser del delito y sus causas, estudia el proceso de génesis del delito con relación a su autor; ofrece caracterizaciones del delincuente desde criterios empírico-científicos; pero trata de diferenciar e individualizar a cada uno de los autores del acto antisocial. Ofrece soluciones de neutralización del delito de acuerdo con la naturaleza de sus causas,

hace hincapié en la vía preventiva. Busca la resocialización y reeducación, en su caso del responsable de tales conductas, sirviéndose de las ciencias del comportamiento, ve la carga criminógena de los "agentes" que

gestionan el control social, además se vale de criterios empíricos y no normativos.

Advierte Gunter Kaiser que es sabido que la meta de la criminología, así como su misión, consiste en ofrecer datos al derecho penal y a la política criminal.

B. DERECHO PROCESAL Y CRIMINOLOGÍA

Es evidente la distinción entre criminología y proceso penal, institución conformada por el conjunto de normas jurídicas destinadas a aplicar el derecho penal sustantivo; pero el derecho procesal penal tampoco debe ignorar la criminología sino quiere burocratizarse, formalizarse y al fin y al cabo deshumanizarse.

¿Cómo puede conseguir esto?, huyendo de la jurisdiccionalidad y judicialización; del aislamiento y conectando con las ciencias que estudian el comportamiento humano ya que al que se juzga es un ser humano.

C. CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENITENCIARIO

El Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad y en nuestros días esta identificado con la reeducación y resocialización del penado.

Por lo visto en teoría existe una estrecha relación en ambas ciencias pues el derecho penitenciario le presta el marco jurídico a la criminología, porque no olvidemos que el tratamiento penitenciario que aboga nuestro ordenamiento jurídico es un tratamiento científico.

D. CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA

La Criminología es la ciencia que estudia las causas del delito con el fin de prevenir y reprimir la criminalidad en cambio la criminalística es una ciencia auxiliar del derecho penal que estudia el descubrimiento del delito y

determina los autores y partícipes de la comisión de un delito, podemos observar que ambas ciencias estudian el delito pero con un campo de aplicación diferente.

E. CRIMINOLOGÍA Y BIOLOGÍA

La Biología hace como objeto de estudio la vertiente genética hereditaria de la delincuencia. Según ella serían factores genéticos los que impulsan a la persona delincuente a pasar al acto antisocial.

F. CRIMINOLOGÍA Y PSICOLOGÍA

La criminología estudia la inteligencia, el carácter, las aptitudes sociales y las aptitudes morales del delincuente, desde el punto de vista objetivo de la psicología experimental se interesa igualmente en los procesos psíquicos del delincuente, en los motivos de sus actos; con el psicoanálisis se dedica al estudio de la vida profunda del delincuente, sus motivaciones inconscientes, buscando la génesis de sus motivaciones aparentes inmediatas.

• CRIMINOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

Enrico-Ferri. Señalaba la existencia de factores externos, exógenos, sociales, no raramente prevalentes en la génesis del hombre. En seguida Gabriel Tarde, E. Durkheim, Lacassagne, R. Merton; la sociología trata de buscar las causas de la criminalidad a través del análisis global de la sociedad.

V. LA PELIGROSIDAD CRIMINAL

La Criminología como ciencia trata de explicar el porqué la persona comete delitos para poder así prevenir la comisión de estos y aplicar un tratamiento a quien por una u otra razón se encuentre envuelto en una de esas circunstancias. Esta preocupación por la violencia no parece necesario justificarse, y menos en pleno siglo XXI. Porque tal como lo han expuesto los diferentes estudiosos del comportamiento del ser humano: sólo la especie humana es capaz de destruirse y de ejercer su propia fuerza contra sí misma. Este comportamiento de nuestra especie debe hacer reflexionar forzosamente a quienes se interesan por buscar el más grande anhelo de la humanidad: *la armonía universal*. Al respecto, Domenach ha expresado "Puesto que no se puede ya contar con la violencia para detener la violencia, es preciso que cada sociedad, y la humanidad entera, si quiere salvarse, haga prevalecer objetivos ecuménicos sobre los intereses particulares. Es preciso que una práctica del diálogo y una moral del amor, o simplemente de la comprensión, modifiquen las instituciones y las costumbres".

Veamos, sin embargo, lo que se entiende por violencia, pues, es este un concepto sometido a muy diferentes interpretaciones. Yves Michaud define la violencia como "una acción directa o indirecta, concentrada o distribuida, destinada a hacer mal a una persona o a destruir ya sea su integridad física o psíquica, sus posesiones o sus participaciones simbólicas". Por su parte, Mc Kenzie define la violencia como el "ejercicio de la fuerza física con la finalidad de hacer daño o de causar perjuicio a las personas o a la propiedad; acción o conducta caracterizada por tender a causar mal corporal o por coartar por la fuerza la libertad personal".

Para nuestro efectos, conceptualizaremos la peligrosidad criminal, de una manera puntal y aplicada al derecho, como una probabilidad de

daño a un bien jurídico tutelado. Si sólo hay posibilidad y no hay probabilidad de peligro implica que no se pone en riesgo el bien jurídico tutelado.

Los criminólogos clínicos desde el punto de vista biosicológico plantean algunos rasgos generales de la personalidad criminal como por ejemplo, *"la agresividad, el egocentrismo, la incapacidad para organizarse de manera*

perdurable - imprevisión - y la indiferencia afectiva" (Pérez Pinzón, 1997: 96).

Los psiquiatras, psicólogos y estudiosos del psicoanálisis entienden que las causas de la criminalidad se deben a patologías individuales del hombre, que pueden ser detectadas en su cuerpo en su mente y en su siquismo profundo teniendo en cuenta, eventualmente, la influencia del mundo circundante, en especial el cultural y el social.

La psicología criminal trata de averiguar, principalmente, qué induce al sujeto a delinquir, qué significa para él la conducta criminal y por qué la sanción no lo atemoriza al punto de hacerle inhibir el comportamiento antisocial.

Es importante que el abogado conozca algunos aspectos de la personalidad de cada uno de los actores que intervienen en el proceso penal, por lo cual vamos a mencionar algunos estudios que se han hecho a la personalidad del ser humano en relación con la criminalidad.

A. CRIMINAL POR SENTIMIENTO DE CULPA

El padre del psicoanálisis, Sigmund Freud, en sus estudios manifiesta que el hombre porta entre otros, el complejo de Edipo, por el cual odia al padre y desea a la madre y la niña porta el complejo de Electra a partir del cual ama a su padre y odia a su madre. Este sentimiento inadmitido y reprochado social y culturalmente, constituye un mal y, por ende, una carga que presiona consciente o inconscientemente al individuo. La persona que no ha logrado vencer este tipo de complejos busca caminos o salidas que le permitan superarlo y acude a otros hechos o situaciones igualmente censurables, uno de los cuales puede ser la comisión de delito. Realizado el hecho, se autocastiga pues es perseguido y sancionado, con lo cual, con la

realización del otro mal, logra el alivio psíquico que le congracia con la sociedad.

Es claro mencionar, que el sentimiento de culpa puede generar el delito y no al contrario, que ese sentimiento nazca del crimen. El propio doctor Freud sostuvo que el sentimiento de culpa existe antes del delito y no en sentido inverso, es decir, no es que el delito genere el sentimiento de culpa, sino que éste puede llevar al crimen.

Los estudiosos de este complejo plantean que el desarrollo de la persona sana y del criminal, es completamente igual, pero mientras aquél consigue reprimir las tendencias criminales, especialmente durante el período de latencia del complejo (entre los cuatro y los seis años), éste fracasa.

B. DELINCUENTE SIN SÚPER YO

Según los expertos en el tema, este tipo de personalidad criminal proviene de la tradicional estructura de la consciencia, constituida por tres esferas: el *id* o *ello*, el *yo* o *ego* y el *súper yo* o *súper ego*.

1. El id o ello

Es el impulso vital, la etapa primaria, arcaica, primitiva. Equivale a lo propio del ser humano, a lo más auténtico del hombre; en otras palabras, es el impulso movido por los deseos de satisfacción personal.

2. El súper yo o súper ego

Está conformado por las imposiciones sociales, jurídicas, políticas,

religiosas, culturales y todo lo que tiene que ver con el control social formal e informal. Es lo externo, aquello que llega al ser humano; es el que reprime al *id*.

3. El ego o yo

Este sirve como fase intermedia, equivale al mediador que se atraviesa entre el impulso vital (el id) y la fuerza del mundo circundante (el súper yo) para equilibrar el comportamiento del individuo.

Se puede decir, que existe una lucha continua entre lo estrictamente humano - individual - es decir, el id o ello y el medio, o sea, el súper yo, y entre estas dos fuerzas que se enfrentan actúa como arbitro el yo.

Se afirma que cuando el id es controlado por el yo y evita la intromisión innecesaria del súper yo, se está ante una persona normal. Al contrario, si el hombre se deja llevar por el impulso de sus deseos y desatiende las regulaciones del yo y permite la materialización de sus anhelos primitivos se torna en anormal y puede convertirse en criminal sin súper yo. Entre los que sostienen esta teoría de personalidad criminal se encuentran el profesor Aichron, la doctora M. Klein y los profesores Johnson y Szurek.

C. PSICOLOGÍA INDIVIDUAL

Los principales exponentes de esta explicación de la criminalidad lo centran en el sentimiento de inferioridad y más exactamente en la ausencia de educación que impide al joven entender su situación. Tal sentimiento se presenta por deficiencias físicas, psíquicas, anatómicas, morales o sociales que engendran en el individuo la sensación de ser inferior respecto de los otros. Para superar este complejo el hombre desarrolla su comportamiento y si obtiene compensación o logra la manejar la inferioridad padecida su

conducta es socialmente normal; al contrario, si no es compensado opta por el narcisismo, el aislamiento, el desprecio, la neurosis o la criminalidad.

En nuestro país tal explicación la podemos asociar con el surgimiento de las pandilla juveniles "maras". El sentimiento de inferioridad para adaptarse a la vida en sociedad crea en el joven problemas de orden psicológico que los

vuelven neuróticos, psicópatas, suicidas, alcohólicos, que es el producto del fracaso en la forma de enfrentar los problemas.

D. FRUSTRACIÓN - AGRESIÓN

Bajo esta tendencia los principales doctrinantes explican la criminalidad manifestando que el ser humano tiende por naturaleza a la gratificación o satisfacción de los deseos del id, lo que no siempre se logra por la presencia represiva de la religión, el colegio, la familia, la sociedad. Cuando el individuo no tiene satisfacción se frustra y en la medida en que la falta de gratificación aumenta, se va fomentando una temprana o lejana agresividad, que en un momento dado puede explotar causando daños a bienes jurídicos. De manera operativa, esta teoría se puede explicar en los casos cuando las personas se portan bien, trabajan honradamente y no logran alcanzar sus objetivos, generalmente, se frustran y pueden entrar en el problema de la criminalidad.

E. TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL

Se dice que los comportamientos humanos proceden del aprendizaje, bien de manera directa, bien mediante la observación que se hace de la conducta de los demás, sin que ello signifique simple imitación o remedo. El aprendizaje no es tan sencillo, pues, implica adquirir modelos, retenerlos o almacenarlos, aceptarlos y reproducirlos. A través de la doctrina se nos manifiesta que la conducta de una persona es el resultado de la interacción entre las determinantes ambientales y las determinantes personales por lo tanto se concluye que el delito es un comportamiento aprendido.

F. EXPLICACIONES PRÁCTICA DEL MANEJO DE LA PERSONALIDAD CRIMINAL EN EL PROCESO PENAL

Algunos autores plantean la diferencia entre comportamiento y conducta, se dice que el comportamiento estaría más aplicado al ser humano, en tanto su esfera cognitiva, su esfera moral o valorativa; en cambio la conducta, filogenéticamente se aplicaría a todas las especies animales, obviamente incluido el hombre. No se sabe hasta que punto eso sea valido o no, pero de alguna manera se está trabajando recién con esta diferencia.

En la conducta entrarían los aspectos del reflejo, de los instintos, por ejemplo, el comportamiento sería la esfera propiamente valorativa del sujeto, la moral, la ética.- Lo anterior es importante tenerlo en cuenta porque históricamente la sicología, siempre se concibió como el estudio del alma, para los griegos; cuando se hablan del carácter científico se tiene que recurrir a los primeros experimentalitas sicólogos que empezaron a vender el concepto de sicología en el laboratorio, de allí arranca el concepto de los científicos en sicología, los científicos alemanes son los iniciadores de lo que hoy se conoce como la sicología científica, porque proponen cambiar el alma, que era el objeto de estudio para los griegos, por comportamiento, entre otras cosas porque el alma no es susceptible de ser estudiada científicamente, objetivamente, en tanto que el comportamiento si es posible de estudiar.

1. Sicologías que aportan al derecho

Las psicologías que aportan al derecho son: la Psicología Jurídica, la Psicología Criminal y la Psicología Judicial. Estas son las psicologías que se pueden aplicar para el trabajo del Abogado, del Psicólogo en el Estrado

Judicial, en la Fiscalía, Procuraduría y todas las áreas que tienen que ver con el sector justicia.

a. La Psicología Jurídica

No es el todo del universo del trabajo del psicólogo en el sector judicial, es una parte. Trabaja básicamente la interpretación o el análisis de los aspectos psicológicos que están impresos en la Norma Jurídica o en la Ley Penal, por ejemplo, el concepto de libre desarrollo de la personalidad.

El presupuesto es que aquí se está trabajando la idea que toda la Psicología Jurídica es la interpretación que se hace de los conceptos psicológicos que están en la norma, el concepto de imputabilidad penal que lleva impreso el concepto de comprensión y el concepto de autodeterminación, es importante que tengan en cuenta eso.

b. La Psicología criminal

Fundamentalmente es el estudio de la personalidad criminal, por qué el individuo se comporta desde el punto de vista del delito como lo hace, por qué un violador sexual no se “contenta” con agredir sexualmente, con penetrar vaginal o analmente a su víctima, sino que tiene que mutilarla, qué efectos psicológicos denota esto, qué explicaciones psicológicas se da a eso. Cómo explicar el comportamiento de la personalidad cleptómana. Se dice que la personalidad cleptómana es neurótica ¿ Cómo se explica a la luz de la psicología criminal esto, por ejemplo?.

Piensen ustedes cómo desde el punto de vista de la entrevista o del interrogatorio o del testimonio se puede abordar una personalidad psicopática, que es la personalidad más peligrosa; cómo la puede abordar, con seguridad y efectividad para el caso, qué elementos se tendrían que tener en cuenta para abordar esto. Aspectos como estos son los que se trabajan psicología criminal.

c. La psicología judicial

Es la que nos ocupa hoy con el tema de las técnicas de entrevistas y el interrogatorio, es el estudio de los aspectos psicológicos de los denominados sujetos procesales; el testigo, el sindicado, el fiscal, el juez tienen elementos de análisis bien importantes. Los españoles están bien interesados en mirar cómo el funcionario judicial particularmente juez y

magistrado toman decisiones judiciales, qué aspectos cognoscitivos influyen en la toma de decisión.

La técnicas de entrevista de interrogatorio se suscribe en este tipo de psicología.

1) La entrevista

Es una técnica de comunicación mediante la cual dos o más personas intercambian ideas y cuya finalidad es dar y recibir información con un objetivo determinado. Es una conversación formal sostenida con cualquier persona relacionada con el caso que se está investigando y que se cree posee conocimientos de interés para el investigador.

La clave del planeamiento es trabajar la entrevista como un esquema de comunicación, que tiene los siguientes pasos:

- Emisor
- Receptor
- Canal
- Contenido
- Retroalimentación

Esto es bien importante tenerlo en cuenta porque se dice a veces que entrevistar o interrogar a alguien es coger a una persona y sacarle información. Eso no es cierto. Lo que se está haciendo al entrevistar o interrogar es encontrándose con otra personalidad, (de hecho es un proceso

de comunicación) psicológica en un contexto específico, teniendo en cuenta la ecuación de la comunicación anteriormente mencionada.

Recuerdan ustedes antes del advenimiento de los modelos transaccionales de psicología antes de los años sesenta, la comunicación se consideraba lineal porque el proceso de retroalimentación no existía. Se decía que existía un emisor, un receptor y de manera lineal arrancaba la comunicación del emisor hacia receptor. Con el modelo transaccional se genera el modelo de retroalimentación o retroemisión donde la comunicación se vuelve circular, se arranca del emisor, pasa al receptor, se regresa al emisor por virtud de este proceso de retroalimentación.

2) El interrogatorio

Es la técnica de formular preguntas de manera sistemática a un sujeto con el fin de determinar su grado de participación en un ilícito concreto, tratando de vencer su resistencia a colaborar.

Cuando se habla de resistencia se insiste en el planeamiento psicológico. Fundamentalmente, la resistencia de qué depende. Se plantea varios aspectos: la esfera cognoscitiva del individuo, su esfera psicológica; porque su historia personal está allí presente. Una persona que de alguna manera esté comprometida con un hecho punible, así se trate del más avezado delincuente, de manera inconsciente va a tener un grado psicológico a colaborar.

Uno de los aspectos centrales dentro del lenguaje, es el contacto visual. Cuando una persona está diciendo la verdad o está muy seguro de lo que está diciendo siempre te va a mirar a los ojos. Si se le formula la pregunta y la persona baja los ojos, no necesariamente se puede decir que está diciendo mentiras; no obstante se sabe que en algún momento el interrogador impacta. Entonces hay que explorar.

3) Variables que intervienen en el proceso

Hay tres variables o tres elementos que son requisitos del proceso, de la técnica de entrevista y el interrogatorio, yo no puedo pretender desde la

perspectiva psicológica abordar el proceso de entrevista y de interrogatorio sin tener en cuenta estos elementos básicos:

1 Entrevistador Interrogador

- 2 Entrevistado Interrogado
- 3 Caso investigado (Información)

En psicología siempre se habla de la variable entrevistado, de la personalidad del entrevistado. Esto no significa que la variable personalidad entrevistador, interrogador, no es importante. Claro que es importante y bien importante, piénsese en una persona con la personalidad que se está resistiendo, cómo se puede lograr penetrar esa personalidad y lograr vencerla.

Por ejemplo, es el lenguaje gestual; el hecho de dar la mano, una persona nunca se da cuenta de eso, es una acción automática sin embargo eso es clave de una relación. Los Norteamericanos dicen que cuando alguien tiene un entrevistado que por evidencias se sabe que va a poner resistencia, jamás se le debe dar la mano cuando él esté de pie, debe hacer de alguna forma a que se siente.- Una vez que esté sentado hacer contacto visual y darle la mano; pero la mano no se le debe dar de cualquier manera, sino que el dorso del interrogador esté ligeramente encima del interrogado, apretando.

Otro elemento, por ejemplo, es la actitud del cuerpo. Cuando uno está sentado o la utilización de barreras psicológicas, escritorios, mesas. Algunos funcionarios creen equivocadamente que con el simple hecho de ser magistrado, juez, fiscal, está por encima de los demás y que puede someterlos esto no es cierto. Hay gente que no le come cuento, sobre todo las personas que tienen una estructura de personalidad muy segura, una autoestima muy alta.

No se crea que esto es importante sólo en el entrevistado. También lo es la actitud de las personas comunes y corrientes. Piénsese en un hombre que va a entrevistar a una dama y ella, manejando muy bien la situación, le llega con una minifalda y se le sienta de X manera. Si la persona no tiene muy bien definido su rol fracasará en sus propósitos. En el caso de un entrevistador judicial que se encuentre con una señora que teatraliza, y la señora llora durante toda la entrevista, utiliza ciertas palabras que tocan la

sensibilidad del funcionario, si éste se deja manejar sería un fracaso. Hay otra actitud que es supremamente desagradable y es la actitud que asume el funcionario de mirar fijamente al funcionario y no responde absolutamente

nada despertando de esta manera todo el aspecto emocional del funcionario, si este no se autocontrola no hay nada que hacer.

Es importante aclarar, que cuando se hace este tipo de planteamiento no se quiere decir que sean fórmulas mágicas o reglas dogmáticas puesto que la comunicación no es un proceso rígido y la personalidad es aspecto difícil de medir.

4) Percepción. La percepción como fenómenos psicológico se fundamenta en el fenómeno de la sensación, no se puede hablar de percepción sin tener en cuenta la sensación.

5) Sensación. Es un placer neuro-anatómico y es como la estimulación medioambiental incide en los receptores sensoriales, es decir, en los sentidos que todo ser humano tiene cada receptor sensorial está diseñado para aceptar determinados estímulos medios ambientales, para el caso si, el ojo capta frecuencias de onda lumínica, el oído frecuencia de onda acústica que da el sonido.

La sensación como fenómeno neuro-anatómico no sólo esta conectado con el sistema nervioso sino con el cerebro, que es la computadora humana que procesa la información fisiológica que nos entra por los órganos de los sentidos.

Cuando el cerebro interpreta fisiológicamente la información de la sensación toma en cuenta: valores, cultura y aprendizaje. En este sentido se dice que es la interpretación que el hombre hace de las sensaciones teniendo en cuenta los valores, la cultura y el aprendizaje de la persona.

El testigo, tiene serios problemas desde la perspectiva de la percepción. Dos personas que observan los mismos hechos, históricamente están ahí, contextualmente están ahí observando el mismo hecho, las mismas personas, el mismo delito, sin embargo y cuando el funcionario valora la prueba, aprecia que la narración del uno es diferente a la de otro. Así se puede llegar a la conclusión que uno de los dos esta mintiendo, *no*

necesariamente, porque las personas interpretan de acuerdo a su percepción.

La percepción tiene una diferencia importante entre los sexos. La mujer tiene una interpretación perceptual diferente a la del hombre, en una cultura machista como la nuestra. Hay otro elemento que es genético-anatómico. Proporcionalmente la masa del cerebro femenino es un poco más pequeño que la del varón. Asimismo, la mujer tiene más grande el hemisferio izquierdo, que es el que manejan fundamentalmente el lenguaje; el hombre en cambio tiene más grande el hemisferio derecho; el cual maneja el pensamiento abstracto simbólico. Esto no significa que la mujer tenga menos desarrollada su inteligencia si se toman en cuenta que la función del cerebro es integral, es holística.

Cuando hay figuras incompletas, el cerebro lógicamente arma la totalidad, ese fenómeno se conoce como *pregnancia* o *cierre*, que significa que el cerebro con todo el fenómeno de la percepción arma totalidades que están incompletas, entonces como le falta información él la organiza, si no la tiene se la inventa, con la experiencia, con el archivo que tiene. Es la tendencia que tiene el cerebro, con la percepción a armar totalidades cuando falta información.

Eso es lo que pasa en el testimonio. Si no hay información el testigo lo que hace es inferir cosas que le agrega o le quitan al testimonio.

Es importante entender este fenómeno desde el punto de vista de la edad. Si es un niño como va a llenar el vacío, como se va a producir la *pregnancia*, El niño lo hace con fantasía, el niño generalmente llena su carencia de información con fantasía, su imaginación es proactiva. El anciano lo hará con la experiencia, con el recuerdo, es retroactiva y si el funcionario judicial está a la vez agregándole elementos subjetivos, la verdad se va alejando fácilmente.

No es fenómeno solamente de ciertas personas, sino de todas las personas y los estudios dicen que en la mayoría de las culturas se dan, no es un fenómeno académico, se da tanto en las personas ignorantes como en las intelectuales.

6) Esquema para interrogar o entrevistar

Consta de cinco pasos: paso o etapa de preparación, apertura, observar-escuchar, observar-preguntar y cierre.

a) La etapa de preparación

La etapa de preparación implica que se debe acopiar toda la información pertinente posible. Para el caso que se investiga, no se puede establecer un proceso de interrogatorio sin una información previa. Tratar de conseguir el mayor número de datos, de informaciones, antes de sentar a la persona se debe tener una información previa que se relacione en lo posible con: antecedentes, familiares, antecedentes laborales, antecedentes sociales, enfermedades, alteraciones mentales y emocionales, enemistades motivaciones.

- **Perfil de personalidad.** Esa información previa garantizará el control de la situación. Se puede manejar el control del proceso. Lo que mejor se paga hoy en el mundo es la información.

Sería interesante que en Honduras en el Sistema Judicial se pudiera tener el perfil de personalidad de los delincuentes, el FBI tiene un archivo de delincuentes sicópatas.

- **Disposición de un sitio o lugar para desarrollar el proceso.** En lo posible se debe tener una sala de interrogatorios, lo que los psicólogos llaman la Cámara de Gesselle. La queja principal del funcionario judicial es que no se posee un sitio apropiado para realizar entrevistas.- El sitio permite tranquilidad y también permite la posibilidad de controlar el medio ambiente y la situación.
- **Mobiliario.** Una sala de interrogatorio o entrevistas ideal sería la que el mismo funcionario puede acondicionar.- En un manual de interrogación que tiene el FBI. Ellos plantean que la disposición del sitio, del mobiliario debe ser lo suficientemente flexible de manejar

para el interrogador, que el asiento del interrogador debe estar ligeramente más alto que el del interrogado. Dicen también que cuando alguien este interrogando a una persona que resiste, nunca se siente, que la parte topográfica de su cuerpo esté más bajo que la del interrogado porque eso le crea un efecto psicológico contrario.- Cuando la oficina es en donde se lleva a cabo la interrogación es propia del interrogador, este tiene más confianza y maneja mejor la situación.

El lugar donde uno habita está ligado al concepto de personalidad. En la disposición de la oficina o de la casa, hay símbolos y signos de personalidad.

Cuando llega el interrogado a la oficina se le dice siéntese por favor. El interrogador no debe dar nunca la mano; cuando esté de pie, haga que se siente. Cuando alguien va a una entrevista para un puesto, lo primero que hace el interesado es ofrecerle la mano y casi que se inclina porque está a la expectativa del puesto, sin embargo, lo mejor que puede hacer es esperar que el otro le dé la mano él.

- **Que no existan elementos que puedan ser usados como armas.**
- **Controlar la estimulación donde hay mucho calor o mucho frío.** Eso va a afectar no solo al interrogado sino al interrogador.

b) La etapa de apertura

Es abrir la entrevista o interrogatorio. Es la etapa donde lo importante es recurrir a estrategias psicológicas para captar un poco la empatía con el sujeto, allí se trabaja varios elementos.

- El efecto halo
- Sensibilizar la empatía
- Romper el hielo

El efecto halo lo definen los psicólogos como la primera impresión que se tiene sobre alguien recién conocido ésta puede ser positivo o negativo. Por ejemplo alguien discrimina la actitud del homosexual, y le llega un homosexual a la entrevista entonces el efecto halo va a ser seguramente negativo. El efecto halo debe orientarse en lo posible a lo positivo, lo que no es fácil cuando el entrevistador tiene toda una carga de prejuicios, entonces se necesita trabajar sobre la variable de la autoestima del entrevistador interrogador.

La idea de que cualquier persona pueda hacer entrevista o interrogatorio no es cierta. Hay que definir perfiles. En eso si nos llevan ventajas otras policías y sistemas judiciales del mundo, por ejemplo los americanos, los franceses, que tienen interrogadores profesionales, en Flesh, Georgia, hay una academia del F.B.I. dedicada a entrenar solamente interrogadores.

Sensibilizar es la etapa de la empatía. La empatía es lograr la mejor relación posible con la persona que se esta interrogando. ¿ Cómo se logra eso?, pues, con manejo de comunicación. Para el caso un entrevistado que se muestra muy reacio, o muy arrogante, esa actitud no es más que un mecanismo de defensa. La empatía puede generar la posibilidad de trabajar ese tipo de circunstancias.

Otro elemento importante es romper el hielo,. Hay la creencia que entre mas grite alguien o hable fuerte como que va hacer más efectivo. Así sea el criminal mas avezado, si se recurre a su parte humana, se da la mano, y de alguna manera es tratado con el respeto que su condición humana merece, el tipo no se espera eso, esta es una forma de ayudar a romper el hielo. Cuando se ha sido sindicado de la comisión de un delito el individuo prepara su defensa psicológica, así haya evidencia en contra de que es responsable de ese delito. Una forma de trabajar el rompimiento del hielo es arrancar, iniciar la entrevista ya con la persona hablándole de cosas diferentes a la propia entrevista, ejemplo clima, fútbol, política, etc. Es una estrategia, porque la persona no se espera eso.

Otro elemento es inducir en términos psicológicos, ojo con este elemento. Inducir en términos psicológicos es crear el ambiente propio para que psicológicamente se pueda dar la entrevista, el interrogatorio en términos mas flexibles, menos angustiantes para uno y otro.

Otro elemento importante es la clarificación y la definición de roles, ejemplo, el rol de juez, el rol de fiscal y el rol de entrevistado, explicación y clasificación de objetos.

- **Escuchar - observar.** Escuchar contenidos verbales, es decir, estar atento a los contenidos verbales o contenidos semánticos, qué es lo que se quiere decir así como inflexiones de voz, el paralenguaje.

El paralenguaje, es decir una cosa con inflexión de voz. Es subir el tono de voz para decir algo a una persona.

Observar contenidos no verbales, lenguaje gestual, atención sobre los contenidos y significados del lenguaje gestual y las microseñales. Son las que se dan en el rostro, la gestualización de la cara. El ser humano, particularmente en occidente se comunica mucho con el rostro, contacto visual, movimiento de la boca. La actitud gestual del rostro es muy importante.

El Planteamiento de la hipótesis de trabajo, se inicia con base en las variables que se dan en esta etapa sumada a las variables obtenidas en las etapas de preparación. Es decir, se hace una sumatoria de información o primeras conjeturas. Esas hipótesis de trabajo son las primeras evidencias cognitivas que yo tengo de lo que me está diciendo la persona, que yo lo voy a contrastar con la información recaudada anticipadamente.

- **Preguntar - observar.** Lo primero es permitir la narración libre, en el propio lenguaje del interrogado, este es un elemento central. La mejor estrategia es dejarlo que hable, entre más hable hay más facilidad que en un momento determinado diga cosas que lo comprometan. Además que él arma su discurso de tal manera que uno está observando qué es

lo que está tratando de hacer. Si uno tiene información previa y ha seguido las otras tres etapas anteriores uno lleva el control.

Formulación de preguntas directamente relacionadas con el caso. No es necesario llevar preparado un extenso cuestionario. Si se ha hecho una buena etapa de preparación se pueden llevar sólo preguntas de referencia.

c) Etapa del cierre. Permite elaborar la hipótesis de contraste, esto es confrontar la información de la etapa de preparación con la obtenida en las etapas (3 y 4) de escuchar-observar y preguntar-observar.

Sirve para hacer la técnica de la preparación final. Es una técnica americana. Se usa cuando la entrevista ha sido muy tensionante para la persona. Consiste en empezar a verbalizar palabras como por ultimo, finalmente, para terminar ¿Con qué idea? . Con la idea de que la persona se relaje.

Sirve para enganchar y asegurar la participación o colaboración de las personas para futuros encuentros, así como para asegurar que se han cubierto todos los temas que se propuso en la preparación.

Y por ultimo preguntar si hay algo más que agregar, es decir, dar la posibilidad a la persona, sobre todo en el testimonio o en el caso de víctimas para que puedan puntualizar una cosa que no se previo o no pudo recordarse a lo largo de la entrevista.

VI. APORTES DE LAS CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS EN LA PERSECUCIÓN DEL DELITO

Dentro de las ciencias criminológicas que ayudan a la persecución del delito se encuentra la Criminalística, de ella se derivan varias disciplinas como: la balística, la dactiloscópica, entre otras. Estas técnicas permiten obtener elementos de prueba que luego se pueden convertir en medios de prueba.

A. BALÍSTICA

El término balística proviene del latín *ballista*, especie de catapulta, y este del griego *ballein* "arrojar", que en el siglo XVIII evolucionó al concepto "arte de lanzar proyectiles".

Aunque existen varias definiciones de esta disciplina, tomaremos las que a continuación presentamos por considerarlas las más pertinentes para nuestro fin. Por una parte, se le ha definido como la ciencia que estudia el movimiento, alcance y dirección de los proyectiles. Se entiende por proyectil todo cuerpo de peso y forma determinada que es lanzado con velocidad, elevación y dirección cualquiera. Otros autores como Pedro López Calvo en su libro *Investigación Criminal y Criminalística* (2000, 187) la conceptualiza

como "la rama de la criminalística que se ocupa del estudio de las armas de fuego en general, determinando sus características, funcionamiento, efectos especiales que producen al momento de ser accionadas y del estudio de sus proyectiles."

Puede observarse, que la balística como ciencia dedicada al estudio del movimiento de los proyectiles, tiene una aplicación amplia como auxiliar de la justicia en todos aquellos casos en que el empleo de una arma de fuego tiene que ver con la comisión de un hecho que amerita investigación judicial, para determinar su naturaleza ilícita, sus mecanismos de disparo, la identidad de los sujetos involucrados y su participación en los hechos.

1. Clasificación de la balística

Es importante hacer referencia a las clases de balística existentes, por cuanto estas complementan los análisis y estudios que efectúan los peritos balísticos en el lugar de los hechos, laboratorio criminalístico y sala de autopsias.

La ciencia balística para su estudio, en su conjunto, se clasifica en:

- Balística interior,
- Balística exterior,
- Balística de efectos,
- Balística forense.

a. Balística Interior

Según Miguel Maza Márquez en su libro *Manual de Criminalística* (1997, 17), esta clase de balística "Estudia los fenómenos desarrollados desde que el percutor incide sobre el fulminante, hasta que el proyectil abandona la boca del arma y los movimientos del proyectil en el corto espacio que media entre el desprendimiento de la vaina y el abandono del arma.". Es importante mencionar que estos fenómenos son caracterizados por grandes variaciones de presión y temperatura, con una mínima duración.

En la actualidad los adelantos de la física, química y electromecánica permiten complementar este estudio. Por ejemplo, basados en espectrogramas y estudiando las curvas de los gases producidos, es posible conocer la forma como suceden estos fenómenos durante el disparo. Los especialistas de las ciencias anteriormente mencionadas contemplan los siguientes aspectos:

- Física: originado por deformaciones metálicas de las distintas piezas constituyentes del disparo.

- Química: el fenómeno de la transformación en energía impulsora de los componentes químicos contenidos en la carga de proyección utilizadas.

- Mecánica: reflejado en los movimientos que efectúa el proyectil.

1) Conceptos sobre el proceso que comprende el análisis de la balística interior

a) Percusión. Al accionar la cola del disparador, los mecanismos de éste entran en acción y dejan en libertad el martillo o aguja percutora, la cual incide sobre la cápsula fulminante, para hacerla explotar.

b) Ignición. Al golpear la cápsula contra el yunque se produce una chispa, la cual hace combustionar la pólvora, que a su vez genera presión gracias a los gases acumulados violentamente, se expande la vainilla, y cuando llega a un punto máximo de presión, el proyectil inicia la trayectoria a través del cañón con el consiguiente forzamiento por parte del estriado; en ese lapso, la velocidad es creciente, hasta que abandona la boca del cañón.

Es necesario decir que la balística interior ha sido objeto de múltiples estudios, puesto que los fenómenos que comprende desempeñan un papel preponderante caracterizado por grandes variaciones de tensión y temperatura.

2) Proceso del disparo

Al realizarse un disparo, la aguja percutora hiere el fulminante, el que a su vez genera la llama que da comienzo a la combustión de la pólvora. Esta sufre un proceso de sublimación, o sea, pasa de estado sólido a estado gaseoso, produciendo de esta manera, un gran volumen de gases que por equilibrio o interacción de los químicos le proporcionan al proyectil una

energía y velocidad determinadas. En este proceso la aguja percutora deja en el fulminante un bajo relieve denominado fondo de percusión. Los gases producidos generan el desplazamiento del proyectil, el que a su paso por el ánima recibe las huellas que poseen las estrías y los macizos cuando el proyectil abandona la boca del arma, origina un retroceso violento de gases que determinan un choque de culote de la vainilla con el espaldón del arma, recibiendo las características que este posee estos gases desplazados hacia atrás, en las armas automáticas y semiautomáticas, transportan también la corredera, expulsando la vainilla percutida, recibiendo las huellas de extracción, cada una de estas características son únicas. Como se dijo, en cada arma se permite su individualización en el proceso de cargue y descargue del arma se imprimen otras huellas como las de los labios del proveedor, en la vainilla y rampa de alimentación en la ojiva del proyectil.

3) Características del estriado

a) **Ánima.** es la superficie cilíndrica interior del cañón. Balísticamente existen dos clases de ánimas, las cuales son: ánima lisa y ánima estriada.

- **Ánima lisa.** Cuando el interior del cañón es liso. Una sección perpendicular a su eje longitudinal, en cualquier punto, es una circunferencia. Son armas de ánima lisa las siguientes: escopetas de caza o de juegos deportivos, escopetas de cañón corto, tercerolas (escopetas de un solo cañón, de un solo proyectil de plomo de gran calibre), algunas pistolas y revólveres.
- *Características de los cartuchos empleados en las armas de ánima lisa*
- Estos cartuchos son elaborados con cartón o plástico, van provistos además del fulminante, pólvora y los perdigones o postas. Así mismo, poseen otros elementos característicos de este tipo de munición como por ejemplo,

- ◆ *Tacos o separadores*: son redondos que pueden ser contruidos en cuero, caucho, corcho, plástico o madera entre otros materiales. La finalidad es cerrar herméticamente el cartucho para evitar la fuga de gases y de esta forma, que estos expulsen con toda fuerza los perdigones o postas. Para la investigación son importantes, ya que mediante ellos se puede identificar la clase y marca del cartucho empleado en el disparo.
- ◆ *Discos*: Son tacos de cartón o papel grueso, cuya finalidad es la separar la pólvora de los perdigones o postas.
- ◆ *Postas*: Son proyectiles esféricos empleados por las armas de ánimas lisas, que en su tamaños son mayores de 1/5 de diámetro del cañón del arma de fuego que lo dispara.
- ◆ *Perdigones*: En tamaño, son iguales o menores de 1/5 de diámetro del cañón del arma de fuego que los dispara. Las postas y los perdigones son elaborados con plomo, bien sea puro o bien aleaciones con antimonio, estaño y arsénico.

Todos los cartuchos empleados por armas de ánima lisa tienen internamente polvo de polietileno, el cual evita que existan vacíos y que las postas y los perdigones se peguen entre sí.

- *Ánima estriada*: Las armas de este tipo disparan un solo proyectil.

El estriado (espirales o muescas grabadas en el interior del cañón de las armas de fuego) sirve para que el proyectil durante su recorrido por cañón, adquiera un movimiento de giro alrededor de su eje. Este giro persiste fuera del arma; permite al proyectil vencer mejor la resistencia del aire y garantizar su estabilidad. Con ello se logra mayor precisión y mejores alcances.

Son armas de ánima estriada: fusiles militares, rifles de caza, rifles de tiro deportivos, la mayoría de pistolas y revólveres.

- *Características del estriado*

Según Maza Márquez (39) se establecen en términos generales las siguientes características:

- ◆ *Inclinación en las estrías*: Es el ángulo que ellas forman con la generatriz del ánima. Ésta puede ser helicoidal, marca de círculo, arco en parábola progresiva, etc.
- ◆ *Paso de estrías*: Es la distancia medida sobre una generatriz misma. Recorrido un paso, el proyectil efectúa una vuelta entera sobre sí misma, el paso es constante en el rayado, progresivo, y mientras aumenta la inclinación el paso disminuye.
- ◆ *Número de estrías*: Depende del tipo de arma, bien sea corta o larga, y van desde 3 hasta 16 estrías en la actualidad.
- ◆ *Dirección*: En el *General Rifling Characteristic File* del Departamento de Justicia Federal del F. B. I. de los Estados Unidos de América se resalta: hacia la derecha e izquierda, siendo más común la primera inclinación. Por ejemplo, tenemos entre las armas de rotación derecha: el revólver Smith Wesson, subametrallador Uzi, fusil galil, etc. Y entre las armas de rotación izquierda: pistola astra, pistola Colt, rifle Reminstong". (1997).

Los bajos relieves constituidos por las estrías reciben el nombre de *campos* y los altos relieves que las separan entre sí, conformado por las zonas del ánima no afectada por la perforación, reciben el nombre de *macizos*. Además del estriado existen otras características específicas de cada ánima, que consisten en pequeñas partículas de metal o excoiaciones dejadas al momento de fabricar el cañón. Por tanto, en cada surco existen varias protuberancias o características necesarias para la identificación de un arma. Para este mismo efecto, es necesario determinar que tipo de uso se le ha hecho a esta arma, ya que esto va consolidando la personalidad o individualización del arma.

b. Balística Exterior

Comprende el estudio de la trayectoria del proyectil desde que este abandona la boca del cañón del arma de fuego hasta que hace contacto con el blanco o un objeto particular. Según Maza Márquez (id.: 17) estudia los movimientos y fenómenos que afectan el proyectil en el espacio y su trayectoria desde que sale de la boca del arma, hasta que incide en el blanco o hace explosión en el aire.

Esta área de la física contempla la línea de tiro, el ángulo de disparo, la velocidad en boca de fuego, la trayectoria que sigue el proyectil, el alcance máximo y la energía a lo largo de su trayectoria o en un punto dado.

1) Línea de tiro

Es la prolongación imaginaria del eje del cañón o centro del ánima; dirección que lleva el proyectil al principio de su trayectoria, luego de la cual describe un movimiento curvilíneo casi parabólico, hasta que encuentra algún objeto o obstáculo. El proyectil, después que sale del cañón, experimenta la resistencia que ofrece el aire y su propio peso de gravedad. La resistencia del aire depende de la densidad, temperatura, presión, velocidad, peso y forma del proyectil.

Existen dos fuerzas que se oponen a la rápida marcha de los proyectiles: el aire y comprimido que llevan delante y el vacío que siguen los proyectiles, que es de forma cónica, cuya base ocupa todo el culote del proyectil.

2) Ángulo de tiro

Es el formado por la línea de tiro y la línea horizontal que pasa por el origen de la trayectoria.

3) Trayectoria

Es la dirección que lleva el proyectil, es decir, el camino que ha recorrido, que recorre o ha de recorrer. La línea que recorre el proyectil es curva parabólica; esto se debe a que durante el recorrido intervienen varios factores, como son: la carga, la forma, el peso, la densidad del proyectil, el calibre, la longitud del cañón, el ángulo sobre o bajo el horizonte con que se dispara, el viento, la velocidad inicial del proyectil, etc.

4) Tensión de la trayectoria

Es la cantidad de espacio recorrido por el proyectil respecto a la que ésta a descendido en ese trayecto por la fuerza de la gravedad y la resistencia.

5) Movimientos del proyectil

Los proyectiles disparados con arma de ánima estriada, durante el recorrido de su trayectoria, verifican varios movimientos: circulares, a ambos lados, traslación, rotación, giroscópicos y de parábola.

a) Movimientos de traslación. Es el que ejecuta el proyectil desde que se desprende de la vainilla hasta su caída. Dicho movimiento es originado por las fuerzas de propulsión ejercida por la presión de los gases formados al combustionar la pólvora.

b) Movimiento de rotación. Es el que ejecuta el proyectil alrededor de su eje longitudinal y es originado por el helicoidal del ánima del arma de fuego. La rotación puede ser derecha o izquierda, según el sentido del estriado, y su velocidad está en razón de la amplitud inversa a la amplitud de la espiral.

c) Movimiento giroscópico. Es un movimiento pendular cónico debido al desequilibrio del centro de gravedad, por descompensación entre los

movimientos de traslación y rotación, interviniendo también el peso, forma, longitud e impulso del proyectil.

d) Movimiento de parábola. Producido por efecto de la atracción gravitacional y modificado por la resistencia del aire, etc. En algunos programas de simulación de trayectorias, se observa que para distancias menores a quince metros la trayectoria puede ser considerada una línea recta.

6) Velocidades.

En relación con la del proyectil, es de dos clases:

- *Inicial:* La que lleva al momento de salir de la boca del cañón.
- *Remanente:* Es la medida en cualquier momento de la trayectoria del proyectil.

En estas velocidades intervienen varios factores, tales como: la clase de pólvora o propelente, el fulminante, el ajuste del arma, el cañón, el peso del proyectil, etc.

c. Balística de efectos

Estudia lo referente a la fragmentación, efectos explosivos y rebotes desarrollados por el proyectil al terminar su recorrido o al hacer impacto.

1) Rebotes

Son los cambios bruscos e inesperados en la dirección de los

proyectiles ocasionados por los obstáculos que se interponen en la trayectoria prevista. Estos obstáculos son de naturaleza muy variada, tales como metales, rocas endurecidas, madera fina, paredes de adobe o

cemento e inclusive la tierra mojada, etc. Se han conocido casos en que un proyectil produce la muerte por el fenómeno del rebote, a la misma persona que ha disparado el arma.

2) Cartucho

Etimológicamente, deriva de la palabra italiana "cartoccio" (cucurucho de papel), carga de un arma de fuego encerrada dentro de una envoltura, que puede contener solamente la pólvora o estar junto con los demás componentes del fenómeno del disparo.

Cartucho es el conjunto sólido que contiene los elementos que producen el fenómeno del disparo en un arma portátil de fuego.

Como norma general, un cartucho de un arma de fuego está constituido por la bala o proyectil, la vainilla o casquillo, la cápsula del fulminante y la pólvora.

3) La bala o proyectil

En primer lugar, distinguimos entre envuelta o camisa y el núcleo. Este último, está constituido de plomo, pero en general, se trata de una aleación de plomo y antimonio. El antimonio en proporciones pequeñas, pero muy significativas, le confiere unas propiedades adecuadas al proyectil, que proporciona dureza, que impide la deformación en el momento del disparo y que otorga los grados de perforación requeridos en el momento del impacto. Generalmente, la composición química del núcleo del proyectil es de: antimonio, arsénico, cobre, cinc y la envuelta o camisa suele ser de latón (cobre, acero).

4) Vainilla o casquillo

Suele ser una aleación de latón, 72% de cobre y 28% de cinc.

5) La Cápsula del fulminante

Es el componente del cartucho, del cual puede decirse que es su alma pues lo transforma en un conjunto vivo merced a la composición de su mezcla iniciadora y al celoso proceso de fabricación de este último. Debe garantizar una fuerte detonación que proporcione la energía suficiente para la ignición de la pólvora.

La cápsula consta de los siguientes elementos: la cápsula propiamente dicha y la mezcla iniciadora o fulminante.

d. Balística forense

Comprende el estudio de las heridas causadas por proyectil de arma de fuego, determinación de los orificios de entrada y de salida, presencia de tatuaje, examen de las armas, confrontación de proyectiles, determinación de trayectoria, etc.

e. Análisis de los hechos donde se encuentran elementos balísticos

El lugar de los hechos de un acto criminal en el que haya intervenido un arma de fuego, ha de seguir las normas del lugar de los hechos en general. Sin perjuicio de ello, el examen ha de ser especializante, detenido en los siguientes puntos: examen preliminar, situación del arma, situación de los impactos, de las cápsulas, estudio de cápsulas, proyectiles y cartuchos fallidos.

Cronológicamente, después del examen preliminar y antes de estudiar con detenimiento cada uno de los elementos materiales del delito, se procede a obtener las fotografías necesarias y reflejar su situación en un croquis.

Como final de la investigación en el lugar de los hechos, se embala el arma adecuadamente para ser remitida a un laboratorio especializado.

f. Métodos para la investigación de residuos de disparos

1) Guantelete de parafina

Consiste en verter una capa de parafina químicamente pura sobre cada uno de los dorsos de la mano, retirándolo con sumo cuidado para posteriormente someterlo a un análisis químico, utilizando para ello el reactivo de la difenilamina sulfúrica, el cual permite detectar la presencia de residuos nitrados procedentes de la descomposición de la pólvora, mediante la aparición de puntos de coloración azul. Esta técnica se utilizó por muchos años, en los cuales la pólvora negra fue el propelente principal de la cartuchería; pero la aparición de la pólvora piroxilada o moderna permitió descartar el uso del guantelete de parafina, porque los residuos dejados por esta última son mínimos comparados con la pólvora negra, fue así como surgió como necesidad buscar otras técnicas que permitieran detectar residuos metálicos procedentes de la descomposición del fulminante, básicamente plomo, bario, antimonio y cobre; por lo tanto esta técnica está en desuso y desactualizada.

2) Espectrofotometría de absorción atómica

Se basa en el fenómeno de que los átomos absorben radiación a

longitud de onda particular. Esta técnica permite analizar hasta sesenta y cuatro elementos químicos metálicos de la tabla periódica.

El muestreo para absorción atómica se lleva a cabo de dos maneras: utilizando copos de algodón y utilizando cinta adhesiva.

a) Utilizando copos de algodón. El kit de toma de muestras está constituido por:

- Cinco tubos con un copo de algodón, cada uno con sus respectivas tapas.
- Ácido nítrico grado reactivo diluido en agua al 5%.
- Un par de guantes.
- Formato para registrar información.
- Bolsa de polietileno.

El muestreo se realiza humedeciendo con ácido nítrico al 5% los copos de algodón contenidos en cada tubo, practicando frotis en los dorsos y palmas de las manos derecha e izquierda, dejando un quinto muestreo para el copo de algodón y el ácido utilizado, el cual se le llama control.

Cada tubo está demarcado de la siguiente forma:

DD: dorso derecho

DI: dorso izquierdo

PD: palma derecha

PI: palma izquierda

C: control.

Terminado el trabajo de recolección de muestras y llenado el formato respectivo, estos deben protegerse al máximo de cualquier contaminación y enviarse a la mayor brevedad al laboratorio para el tratamiento y análisis en el equipo de absorción atómica.

La respuesta obtenida permite responder a la autoridad solicitante si los residuos encontrados corresponden o no a los residuos de disparos, después de haberse comparado con los rangos obtenidos mediante la estandarización previa realizada al equipo.

Se recomienda tomar muestras a más tardar ocho horas después de ocurridos los hechos (para personas vivas). En cadáveres, el tiempo no es una limitante, siempre y cuando sus dorsos no hayan sido manipulado y por consiguiente contaminados.

b) Utilizando cinta adhesiva. El kit de toma de muestras está constituido por:

Cuatro fragmentos de cinta adhesiva (contac)
Un par de guantes desechables
Un marcador de tinta negra indeleble
Un formato
Una bolsa de polietileno transparente

El muestreo se realiza de la siguiente manera:

- La persona que va a tomar la muestra debe lavarse muy bien las manos y colocarse los guantes desechables.
- Retirar la cinta adhesiva del papel soporte original y colocarla sobre el dedo índice (mano derecha e izquierda) del sospechoso.
- Frotar y hacer presión sobre la cinta adhesiva, con el objetivo de que se adhieran los residuos.
- Con un marcador especial de tinta indeleble, marcar la uña y la división de las falanges.
- Retirar la cinta adhesiva del dedo índice y colocarla sobre el papel soporte original.
- Tomar la cinta para el dedo pulgar, retirarla del papel soporte original y colocarla sobre el dedo (mano derecha e izquierda) del sospechoso.
- Marcar la uña y la división de la falange.
- Retirar la cinta adhesiva del dedo pulgar y colocarla sobre el papel soporte original.
- Diligenciar el formulario adjunto.
- Embalar las muestras junto con el formulario en la bolsa de polietileno transparente, la cual debe ser sellada.

c) Recomendaciones para la toma de muestras. Para cualquiera de los métodos explicados anteriormente para la toma de muestras se sugiere tomar en cuenta lo siguiente:

- La toma de muestra debe hacerse lo más rápido posible, preferiblemente en el lugar de los hechos, por los técnicos que cumplan

dichas funciones, que cuenten con la capacitación y los elementos requeridos para tal fin.

- En lo posible, debe evitarse el desplazamiento del sospechoso del sitio de los hechos, pues con el traslado se expone a contaminaciones o la pérdida de los residuos por roce contra el cuerpo u otras superficies.
- Se debe evitar que el sospechoso se lave las manos; de lo contrario, se produciría modificación en los resultados.
- La toma de muestras de residuos de disparos debe hacerse antes de tomar la necrodactilia o reseña dactiloscópica.
- En lo posible, se debe diligenciar completamente el formulario adjunto.
- La autoridad debe ordenar este estudio en casos estrictamente necesarios, teniendo en cuenta: el tiempo transcurrido de los hechos, condiciones ambientales, contaminaciones, etc.

3) Microscopía electrónica de barrido

El microscopio electrónico de barrido es en la actualidad una herramienta indispensable en investigaciones tanto en las ciencias naturales y en la ingeniería, como en las ciencias forenses, y ocupa un puesto de avanzada en la balística forense. Se hacen innumerables aplicaciones, que van desde el cotejo de microestrías hasta la determinación de residuos de disparos.

Cuando se dispara una arma de fuego, miles de micropartículas se forman, a causa de las altas temperaturas y presiones. Su composición puede

consistir en cualquier combinación de elementos encontrados en los componentes del cartucho, del arma y del exterior.

Con este método se pretende comparar las estrías y macizos de los proyectiles. En todos ellos la primer necesidad es disparar varios cartuchos con el arma sospechosa, la dificultad estriba en el hecho de recolectar los proyectiles en condiciones tales que únicamente expongan las características del arma empleada.

El método original y más común es el de disparar sobre un recipiente con compartimientos llenos de algodón, con una extensión que varía de acuerdo con las necesidades. Encontrar los proyectiles es supremamente fácil, pues, basta observar hasta que compartimiento penetró el proyectil, y en él se concentrará la búsqueda. Existen otros métodos como el agua, el aceite, etc. Las estrías de los proyectiles producidas por las irregularidades de sus homólogos en el ánima son únicas. Si un alto grado de correspondencia es hallado entre las estrías de dos proyectiles, se puede decir inequívocamente que fueron disparados por una misma arma; el estudio deberá continuarse rodando los dos elementos simultáneamente, estría por estría, debiendo encontrar características comunes entre ellas. Para este estudio se utiliza el microscopio de comparación para balística, el que por intermedio de un prisma permite la observación simultánea de los dos elementos sometidos a cotejo. Igual procedimiento se utiliza con las vainilla.

g. Estudios que se realizan en balística

- 1) Análisis de residuos de pólvora en el interior del cañón de un arma de fuego, para establecer si fue disparada.
- 2) Estado de funcionamiento de las armas de fuego para saber si es apta para realizar disparos.
- 3) Estado de conservación de la munición con el fin de determinar el estado en que se encuentra (humedad).
- 4) Restauración de números borrados.
- 5) Análisis de números de identificación para detectar alguna alteración parcial o total del número de identificación del arma.
- 6) Inspecciones judiciales (arma y municiones, bienes muebles e inmuebles), para establecer las características técnicas de los elementos de la munición y armas, establecer trayectorias, posible ubicación del tirador

teniendo como base los orificios, impactos y rebotes que hayan sido producidos por proyectiles disparados con armas de fuego.

7) Estudio microscópico comparativo para identificar un arma de fuego por las características impresas en los proyectiles y vainillas.

8) Análisis del material metálicos de armas de fuego para determinar si el material denota dilatamiento, cisuras y rupturas producto del agotamiento físico del material.

2. DACTILOSCOPIA

La dactiloscopia es el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio de las impresiones dactilares como medio de identificación personal, no obstante posee limitaciones que en su momento se estudiarán, sin que por ello pierda importancia en la labor investigativa.

La palabra dactiloscopia proviene de dos voces griegas *dáctilos* que quiere decir dedos y *eskopen* observación o examen.

La dactiloscopia sobre la cual vamos a fijar nuestro interés como elemento probatorio dentro del proceso penal resuelve casos importantes como:

- Identificación de personas que maliciosamente quieran ocultar su verdadera identidad.
- Identificación de cadáveres hallados sin ningún documento o dato que los identifique plenamente.
- Cuando una persona al ser reseñada no puede suministrar sus datos identificativos, por ejemplo: un sordomudo, un analfabeto, un trastornado mental, un extranjero que no hable español y que como los anteriores carece de un documento que lo identifique.

- Descubre el autor agente o sujeto activo de un hecho punible, sin conocerse ni disponer de él, mediante el estudio y cotejo de sus impresiones dactilares halladas en el lugar donde se cometió el hecho.

a. Impresión dactilar

Es la reproducción que se deja al contacto de los dedos con una superficie apta para recibir impresiones, esta se presenta en razón a cada cresta papilar tiene una serie de poros por las cuales segrega sudor.

b. Cresta papilar

Son formaciones (relieves) dérmicas y epidérmicas que aparecen visibles en las palmas de las manos, plantas de los pies y más claras definidas en la última falange de los dedos.

c. Clases de dactilogramas

1) Natural

Es aquel dibujo que todos tenemos en las yemas de los dedos de forma congénita.

2) Artificial

Es aquel dactilograma que se imprime en cualquier formato, luego de haber sido entintado para tal fin.

3) Latente

Cuando se produce por simple contacto con cualquier objeto o superficie lisa, tersa y pulimentada.

4) Moldeado

Cuando el dactilograma es impreso en materias blandas como son masilla, manteca, jabón, plastilina, etc.

d. Cualidades de las crestas papilares

Perennes: Se denominan perennes porque aparecen en el ser humano desde el sexto mes de vida intrauterina y permanecen invariables hasta la putrefacción del cadáver.

Inmutables: Se refiere a que no pueden alterarse o modificarse ni voluntaria ni patológicamente.

Diversiformes: Se ha comprobado que entre los millones de dactilogramas que existen en todo el mundo, no se han hallado dos impresiones idénticas.

e. Tipos de dibujos

Los dactilogramas se dividen en tres grandes grupos: arcos, presillas y verticilos.

1) Arcos

Este tipo de dibujo o dactilograma se divide en dos grupos: arco simple y arco en tienda o piniforme.

a) Arco simple. Es el dibujo en el cual las crestas entran o nacen por uno de sus lados, se recurvan en el centro y luego salen o tienden a salir por el lado opuesto.

- **Arco en tienda o piniforme.** Es aquel dibujo o dactilograma en el cual sus crestas entran por uno de sus lados y salen o tienden a salir por el lado opuesto tal como ocurre con el arco simple, pero las crestas en el centro no lo hacen así.

2) Presillas

Este tipo de dibujo se dividen en dos tipos: presilla radial y presilla cubital.

a) Presilla radial. Son las presillas que estando en la mano derecha, tengan el delta en su derecha y por lo tanto el nacimiento de sus crestas ocurre en el radio.

b) Presilla cubital. Son presillas cubitales aquellas que estando en la mano derecha tienen el delta a su izquierda, y por lo tanto el nacimiento ocurren en el cubito.

3) Verticilo

Es aquel dibujo dactilar en el que por lo menos hay dos deltas presentes con una recurva al frente de cada delta. Este dactilograma se subdivide en cuatro grupos: verticilo simple, verticilo de bolsa central, verticilo de doble presilla y verticilo accidental.

Dentro de la zona del dibujo de las presillas y verticilos se encuentran los puntos focales que se emplean para clasificar los dactilogramas. Reciben el nombre de delta y núcleo.

- **Núcleo:** Como su nombre lo indica, es el centro aproximado de un dactilograma.
- **Delta:** Es el punto de una cresta situado en las divergencias de unas líneas directrices o el más cercano y frente al centro de dichas líneas. Un delta puede ser una bifurcación, una cresta corta, una cresta que termine en forma abrupta, un punto, dos crestas convergentes.

f. Puntos característicos de las crestas papilares

Los principales puntos característicos y variedades que generalmente presentan las crestas papilares son los siguientes:

1) Abrupta

Es una cresta papilar situada entre otras dos que corren paralelas a ellas, terminando sin volver a aparecer.

2) Bifurcación

Es la separación o división de una cresta en dos o más ramas.

3) Convergencia

Es aquella constituida por dos crestas que parten paralelas y recorren determinado trayecto, luego se fusionan continuando una sola cresta.

4) Desviación

Está formada por dos crestas procedentes de lados opuestos del dactilograma, que parece que fueran a encontrarse, pero cuyos extremos se desvían cuando ya están próximos y quedan separados por un surco.

5)Empalme

Es una cresta corta de dirección oblicua fusionada por sus extremos con otras dos paralelas, formando ángulos agudos.

6) Fragmento

Cresta de extremos abruptos y longitud variable.

7) Interrupción

Cresta que luego de recorrer determinado trayecto se interrumpe y reaparece, puede ser natural o artificial.

8) Ojal

Es una cresta que se abre en dos formando un espacio elíptico y que más adelante vuelven a fusionarse por una convergencia.

9) Punto

Es un pequeño fragmento de cresta tan corto como ancho que generalmente se encuentra entre dos crestas.

10) Transversal

Es aquella cresta que se aparta de su dirección principal cruzándose entre otras de dirección opuesta.

g. Procedimiento para tomar buenas reseñas de dactilogramas.

- 1) Limpieza del equipo
- 2) Aplicar suficiente tinta y de buena calidad
- 3) Esparcirla correctamente con el rodillo
- 4) Limpiar los dedos con agua y jabón
- 5) Completo rodamiento de los dedos para que queden visibles los deltas y los núcleos.
- 6) Evitar el patinaje
- 7) No ejercer demasiada presión

h. Procedimiento para levantamiento de dactilograma en el lugar de los hechos.

El uso de los reveladores en polvo requiere de una técnica depurada para obtener el resultado acorde con sus cualidades. No obstante, al ser el material más usado en estos trabajos, son los más conocidos y, por tanto, se da por supuesto que todos los técnicos conocen el correcto método de aplicación.

En principio, todos los polvos reveladores de huellas pueden ser aplicados por cualquier medio que permita poner en contacto el polvo con el depósito epidermógeno. Sin embargo, la práctica ha venido a demostrar que el método idóneo de empleo es la aplicación del revelador mediante brocha de pelo muy fino que ponga en contacto pequeñas cantidades del mismo con el rastro latente.

En ocasiones es posible aplicar el revelador por resbalamiento, es decir, se deposita una pequeña cantidad de polvo en un extremo de la superficie, que, ha de permitir su movimiento, y se procede, mediante inclinaciones del objeto, a deslizar el revelador por la totalidad de la superficie.

Es necesario hacer mención que hoy en día existen otros instrumentos para levantamiento de huellas latentes como el laten master que facilitan la labor del técnico en la búsqueda de huellas latentes.

V. LA CRIMINALÍSTICA DE CAMPO COMO TÉCNICA ALTERNATIVA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Al profesional del derecho que ejerce funciones de juez de sentencia le resulta de suma importancia conocer los métodos utilizados en el la recolección de las evidencias para así valorar de una forma correcta las pruebas que son allegadas al proceso penal, por lo cual se vuelve necesario estudiar las formas como se maneja la escena del delito.

A. MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

1. Objetivos

- Conocer aspecto legal
- Destacar la importancia del adecuado manejo del lugar de los hechos
- Establecer las etapas para el procedimiento
- Unificar criterios respecto a terminología

2. Aspectos legales

Objeto de la investigación

Se ha infringido la ley

- Quien o quienes son los autores o partícipes
Los motivos y factores determinantes que influyeron en la comisión del hecho.
- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el hecho
- Condiciones sociales, familiares e individuales del imputado
- Daños y perjuicios morales, materiales y sociales

3. Inspección

Percibir y constatar de manera directa el estado de las personas vivas, muertas, lugares y rastros.

Procedencia: Mayor brevedad posible es necesario elaborar acta por escrito, motivo de la diligencia, incluir manifestaciones de personas , pueden utilizarse elementos electrónicos o medios técnicos.

4. Estudio del lugar de los hechos

- Definición
- Fin
- Procedimiento
- Etapas
- Métodos de búsqueda
- Inspección de cadáver

5. Lugar de los hechos

Espacio abierto o cerrado, mueble o inmueble, donde presuntamente se cometió un delito, incluyendo los alrededores, las áreas adyacentes, las rutas de escape.

6. del estudio del lugar

Identificación, preservación y el registro en documentos de elementos de prueba; que permitan aclarar las circunstancias del hecho, estableciendo relación directa entre los elementos encontrados y sus autores, demostrando su presencia en el lugar.

7. Procedimiento a seguir en el lugar de los hechos

- Reporte Inicial
- Aislamiento y protección
- Observación (para hacer una hipótesis).
- Métodos de búsqueda
- Fijación
- Recolección y embalaje

a. Reporte inicial y decisiones previas

- Obtener datos concretos y precisos (manejo de discursos)
- Coordinar con diferentes entidades
- Registrar hora y medio en que recibió la información
- Registrar identidad de quien informa no es suficiente

b. Aislamiento y protección

- Aislar y proteger, acordonar
- Ubicación del lugar, hora victimas, causas y autor
- Retención de testigos y sospechosos
- (Regla de oro de la inv.) “ Tiempo que pasa verdad que huye”
- Desalojar sitio
- Establecer si el lugar ha sido alterado (natural o Artificialmente)
- Recepción de testimonio

1) Medidas preventivas

- Establecer condiciones de seguridad

- Evitar producción de elementos de pruebas o indicios (cuando alguien toma una prueba sin guantes.
- No borrar las pruebas existentes
No formar huellas de pisadas en charcos de sangre
- No formar impresiones dactilares sobre objetos que deben ser sometidos a exploración dactiloscópica

c. Observación del lugar

- Antes de entrar realizar un recorrido visual fijando detalles

- Reflexionar sobre lo que sucedió
- Planear o tomar medidas
- Reconocer indicios, pistas, rastros (Elementos de prueba)
- Confrontar la versión del imputado o de los testigos en el lugar (Donde estaba, desde donde vio Etc.).

d. Métodos de búsqueda

- Espiral
- Transversal o franjas
- Cuadrícula
- Zonas
- Zigzag
- Punto a punto

Los objetivos de los métodos de búsqueda

- Registrar minuciosamente el lugar buscando todos los elementos de prueba disponibles.
- Establecer un orden en la ubicación de elementos encontrados
- Enumerar elementos de prueba.

1) Espiral. De lo mas externo a lo interno recorriendo todo el lugar.

2) Franjas. Imaginariamente se sectoriza el lugar.- Se realiza un recorrido transversalmente tomando franjas y regresando hasta cubrir totalmente el lugar.

3) Cuadrículado. Se divide el lugar en cuadros y se hacen recorridos dos veces por cada lugar.

4) Zonas. Revisando por separado cada una de las zonas en que se divide el lugar (Se utiliza en espacios abiertos).

5) De punto a punto. Se localiza un elemento y desde ahí el que sigue.

e. Fijación

Conserva una escena para su posterior reconocimiento y análisis perpetuando su aspecto original, lo que permite que otros funcionarios observen lo ocurrido aunque no lo hayan estado presentes.

Elementos para Fijar:

- Fotografía
- Planimetría
- Videos
- Cibernética Criminalística reconstructiva

1) Fotografía

- Importancia
- Conjunto
 - Semi Conjunto

 - Detalle
- Filiación

- Importancia de la fotografía en la investigación

Es una especie de memoria artificial, un recurso aplicable en el futuro. Por medio de ellas el investigador podrá apreciar circunstancias, detalles que en las primeras diligencias pudieron pasarse por alto, pero que en el transcurso del tiempo podrá rescatar sin ayuda.

a) Fotografía de Conjunto. Es aquella que abarca la generalidad del sitio de los hechos.

- Qué fotografías se deben tomar de conjunto?
 - Del sitio que por primera vez se vio el lugar
 - Del lugar que señala la ubicación de las pruebas (diferentes ángulos)
 - Donde se muestran las armas
 - Vías de acceso
 - Posible entrada o salida del delincuente
 - Huellas, pisadas de humano

b) Fotografía de Detalle. Deben fijarse las características y particularidades de un elemento aislado del conjunto de la escena del crimen (Debe hacerse regularmente en compañía con el testigo métrico).

- ¿Qué fotografía de detalle debe tomarse?
 - De filiación (cara del cadáver) otras características (tatuaje etc.)
 - De las armas
 - Cualquier objeto que tenga relación con los hechos
 - Numeración de las armas, vehículos, etc.

c) Bosquejo del lugar de los hechos (croquis)

- Ubicación con brújula
- Puntos fijos
- Medidas formando ángulos de 90°
- Amarrar pruebas
- Fijación topográfica
- Datos de la diligencia

f. Recolección y embalaje de elementos probatorios

- Definición de elementos probatorios
- Clasificación
- Recolección
- Embalaje
- Rotulación
- Cadenas de Custodia
- Solicitudes
- Terminología

1) Definición de elementos probatorios. Todos los objetos materiales, elementos (sólidos, líquidos y gaseoso) que pueden servir para la determinación de la verdad durante la investigación.

Es un medio de prueba real y tangible y para que tenga valor debe ser debidamente recolectados, protegidos, embalados, rotulados, transportados y entregados al funcionario para su debida valoración.

2) Clasificación. Armas, munición, explosivos, venenos, etc.

3) Recolección

- Exploración dactiloscópica previa
- No alterar el elemento
- Utilizar medios apropiados
- No desestimar ningún elemento
- Droga uno por paquete

4) Embalaje. Es la maniobra que se ejecuta para guardar, inmovilizar y proteger los elementos probatorios dentro de un recipiente protector, el cual debe ser apropiado, de modo que las evidencias lleguen al laboratorio sin ninguna contaminación, con el objetivo de que los análisis y estudios para realizar sean auténticos y confiables.

5) Rotulación. Registro de la diligencia, membrete, lugar y fecha, perito, autoridad, caso, clase de elemento.

6) Cadena de custodia. Es un procedimiento establecido por la normativa jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos y materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial. Su importancia reside en que garantiza el manejo idóneo de los elementos materiales de prueba desde su identificación en el lugar de los hechos, pasando por los diferentes laboratorios hasta el envío del resultado pericial al tribunal competente.

- **Solicitudes.** Hay que ser muy estricto en cuanto a las solicitudes de un análisis determinado por el alto costo de los mismos. Por eso se sugiere solamente solicitar un análisis en los siguientes casos: probar la comisión de un hecho, identificar al autor, conocer una circunstancia específica o probar una modalidad delictual.

8) Terminología. Lo anteriormente expuesto en los incisos precedentes nos sirve para comprender la terminología empleada en la ciencia criminalística para efectos de investigación criminal y aplicadas al proceso penal.

VI. LA IMPORTANCIA DE LA PERICIA Y SU NECESIDAD

"Se puede afirmar que el concepto es unánime, como el juez no puede tener un conocimiento de todas las ciencias y técnicas ya que sólo se le exige que sea un experto en derecho, cuando para resolver un determinado asunto se requieran conocimientos de tipo técnico, artístico o científico, se debe recurrir a los peritos. Sin embargo, analizando más a fondo el problema se llega a la conclusión de que se trata de algo que tiene mucha más profundidad que la afirmación anterior" (Parra Quijano, Jairo; 1996: 6).

El dictamen de los peritos es *necesario* para permitir el derecho de contradicción, es decir, la socialización de la prueba, aún en el supuesto caso de que el juez tenga los conocimientos por ser además científico en el asunto.

Para comprenderlo mejor se presenta a continuación un ejemplo.

Pretensión: Declarar que el demandante sufrió lesión enorme en la venta que hizo del edificio estatal ubicado en la colonia Lomas de Guijarro en la ciudad de Tegucigalpa, y que tiene los siguientes linderos...

Hecho a probar: Que el inmueble valía cuarenta millones de lempiras, por la época de la celebración del contrato.

Supuesto: El juez además de ser abogado, es contador público y técnico en avalúos de inmuebles, trabajó en utilización de su técnica durante diez años en Tegucigalpa antes de ser juez.

Afirmación: El juez tiene los conocimientos (es lo mismo que si el juez hubiera presenciado los hechos y pudiera prescindir de la prueba pericial).

Conclusión: Si bien en el caso presente el juez tiene el conocimiento, se requiere el dictamen porque con él se está demostrando un hecho, el valor

del inmueble: cuarenta millones de lempiras. Debe observarse, que si bien, cuando los peritos afirman que el bien valía cuarenta millones de lempiras

están emitiendo una opinión, a su vez están involucrando un hecho: *el eventual precio*.

Establecido el precio, este hecho es llevado al proceso por medio del dictamen de los peritos, el cual puede ser discutido por las partes, pero a su vez el perito asesoró al juez, permitiéndole saber que el bien efectivamente vale la suma de cuarenta millones de lempiras.

Con la metáfora anterior se puede observar que el aporte de los peritos se pone en conocimiento de las partes; es decir, el diseño de los lentes de aumento para el juez por los conocimientos especializados que tiene, una vez discutido, el juez resolverá si utiliza para mirar el mencionado adminículo. Estos conocimientos sobresalientes que el juez tiene le permitirán valorar en mejor forma que a cualquier otro el dictamen pericial.

A. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA PERITACIÓN PARA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Perito

Experto entrenado en lograr que sus conocimientos científicos, técnicos o artísticos sean útiles al ejercicio de la justicia.

2. Dictamen pericial

"Es un medio de prueba que consiste en la aportación de ciertos elementos técnicos, científicos o artísticos que la persona versada en la materia de que se trate hace para dilucidar un asunto, que requiere de especiales conocimientos." (Parra Quijano, Jairo; 1996: 4).

3. Papel del perito en Honduras

- Aporta conocimiento científico a la comunidad.
- Brinda servicio a la comunidad.
- Transmite la verdad científica de forma completa e imparcial.
- Recoge y analiza información.
- Desarrolla la ciencia y la tecnología.
- Enseña y divulga este desarrollo.

4. Cualidades del perito

- Ético
- Experto
- Imparcial
- Oportuno
- Preciso

5. Modos de control de la sociedad frente a la obra de un experto

- La valoración de su autoridad científica.
- la incorporación al patrimonio científico comúnmente aceptado de los métodos de investigación por él seguidos.
- La coherencia lógica de su argumentación.

Estos mismos modos de control los debe aplicar el juez.

Es de hacer notar que en nuestro nuevo código procesal penal en su artículo 202 literalmente dice: "*Valoración de las pruebas*. Las pruebas serán valoradas con arreglo a la sana crítica. El órgano jurisdiccional

formará su convicción valorando en forma conjunta y armónica toda la prueba producida."

Puede observarse que se ha abandonado totalmente la tarifa legal, que estipulaba el código procesal penal anterior. Así que comenzaremos a explicar algunos conceptos relacionados con este aspecto.

6. Reglas de la sana crítica

Son reglas no jurídicas que sirven al hombre normal, en una actitud prudente y objetiva (sana), emitir juicios de valor acerca de una cierta realidad.

7. Las pruebas para su valoración deben ser:

Según el artículo 199 del C. P. P. las pruebas serán admitidas sólo si son: conducentes, pertinentes y útiles.

a. Conducentes: Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

b. Pertinencia: Es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar a un proceso y los hechos que son temas de la prueba en éste. Y se refieren directa o indirectamente al objeto de la investigación.

c. Utilidad: Que presten algún servicio en el proceso de convicción del juez para la averiguación de la verdad.

8. Reglas de la experiencia

Son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y por encima de esos casos pretenden tener validez para otros nuevos.

a. Para qué sirven las reglas de la experiencia

- Para hacer valoraciones de los medios probatorios.
- Para que se puedan indicar hechos que estén fuera del proceso.
- Formación de la sentencia.
- Para integrar definiciones legales.

IX. LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO

Necesariamente, para hablar de la investigación criminal en el proceso penal de corte acusatorio nos tenemos que remitir al concepto moderno de investigación criminal. Según Pedro López Calvo (2000: 55) este concepto se entiende como el "conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo."

Cuando se habla de investigación criminal obligatoriamente se tiene que empezar a analizar la prueba indiciaria. La palabra indicio etimológicamente se deriva de *indicare* que significa indicar, conocer algo, mostrar, señalar y hacer saber.

"Desde un punto de vista dinámico, preferimos pensar que indicio proviene de *indicere* resultante de la contracción *inde- dicere* que denota el hecho iluminado por el argumento probatorio que de él obtiene el interprete" (Parra Quijano, Jairo; 1997:1 y ss.). En otras palabras, puede decirse que indicio es el hecho debidamente probado, que iluminado por el argumento probatorio nos muestra otro hecho.

A. BREVE HISTORIA DE LOS INDICIOS

Se puede decir, que desde tiempos muy remotos este argumentos probatorio ha sido usado por los seres humanos y lo único que ha variado es la forma de interpretarlo. El ser humano desde que empezó hacer uso de la racionalidad se valió de aspectos como: los rastros, las huellas y los vestigios. Se dice que el ser humano para entrar en el proceso de socialización, poder contar sus historias y todo lo que le pasaba fuera de su hogar empezó a utilizar "los *signos* y *símbolos* como forma de

comunicación" (Frazier, James George; 1980: 80), y es por medio de éstos que el hombre comienza a aprovechar el uso de la razón, ya que en la

época primitiva era únicamente un recolector, luego un cazador; lo hacía para alimentarse. Así que el hombre fue haciendo uso de ciertos signos que encontraba en la naturaleza como son: el olor de los animales, pelo, deposiciones, rastros y huellas, con base en eso montaba la trampa para cazar los animales y poder comer para vivir. Se afirma que el hombre desde siempre es un investigador y actuaba de acuerdo con las necesidades que se le iban presentando.

El ser humano desde su existencia aplicó de forma empírica los diversos métodos de investigación que utiliza la ciencia hoy en día, porque a través de los siglos mediante la observación de la naturaleza y sus signos aprendió a intuir, y desde que empieza a intuir lo hace a través de la inducción - deducción, ya que aplicaba sus conocimientos o su experiencia adquirida mediante la observación (abducción) a un hecho concreto. O a partir de un hecho particular aplicaba las reglas de la experiencia y así sacaba una conclusión, que le ayudaba a facilitarle el proceso de suplir sus necesidades de acuerdo con la época que le ha tocado vivir.

B. PERSECUCIÓN DEL ASESINO POR MEDIO DE LA MAGIA

Los indicios también tienen su origen en la magia: ésta era homeopática (ley de semejanza) y magia contaminante (ley de contacto).

La magia homeopática tenía como sustento la ley de que *lo semejante produce lo semejante*, consistía en intentar dañar a su enemigo destruyendo una imagen de este.

La magia contaminante o contagiosa consiste y crea la noción de que *las cosas que alguna vez estuvieron juntas aunque se les separe, siguen en alguna forma relacionadas* y lo que se haga a alguna de ellas producía efectos parecidos en la otra. Por ejemplo, actuando sobre los cabellos o alguna prenda separados de una persona se actúa sobre esta. Sigmund Freud le denominó la *omnipotencia de las ideas*.

También los primitivos pensaban que la búsqueda del criminal la realizaba el propio muerto. En la actualidad en nuestro país, estas creencias tienen vigencia. Se cree que amarrándole los dos dedos pulgares de ambos pies del muerto se amarra al asesino y este no puede alejarse del pueblo, esto se debe al pensamiento mágico que por tradición aún conservan algunos de nuestros pobladores, que en la actualidad se sabe que no tiene ninguna validez científica.

C. EVOLUCIÓN DE LOS INDICIOS COMO PRUEBA PENAL

En 1532 en la constitución criminalis carolina, admitía los indicios como pruebas, pero se decía que no podía tomarse por sí sola para dictarse una condena, si se tenían indicios graves se procedía al interrogatorio del sospechoso y se pronunciaba la condena hasta conseguida la confesión. Esto al igual que en las épocas de las ordalías o juicios de Dios provocaba injusticias, ya que el criminal que soportaba el dolor generalmente no era sancionado porque debido a su resistencia física no confesaba. Generalmente se sancionaba a personas débiles, que no resistían la tortura y se confesaban culpables. De acuerdo con Carlos Ginzburg en su libro *Mitos y emblemas* (1999: 138-164) "podemos decir, que a finales del siglo XIX en los años 1874-1876 surgió una triple coincidencia, en primer lugar, aparece Sigmund Freud, médico psicoanalista que nos decía que la personalidad del ser humano hay que detectarla cuando la persona no es consciente y que la labor del psicoanálisis es una labor de reciclaje, es labor de recoger vestigios, huellas, rastros de la personalidad para diagnosticar la enfermedad, que en medicina se les denominan síntomas, si analizamos los síntomas en su conjunto podemos hacer un diagnóstico y pronóstico para así determinar el tratamiento para curar la enfermedad de determinada persona".

"En segundo lugar, aparece Geovanny Morelli, médico, dedicado a la crítica del arte pictórico, decía: hay cuadros mal atribuidos, porque el crítico de arte adjudica una pintura basado en los grandes rasgos pictóricos a los que pertenece el autor y no en los detalles; para adjudicar correctamente hay que recurrir a los *detalles* de animales, sillas, orejas, uñas, manos, etc., en

los detalles es donde el autor deja marcada su personalidad porque no está pendiente de ellos, decía si alguien va a *falsificar un Leonardo* lo primero

que hace el falsificador es imitar la sonrisa como enigmática que tienen las mujeres de las pinturas de Leonardo Da Vinci."

"En tercer lugar, aparece Sir Conan Doyle, médico, con su personaje Sherlock Holmes, en su novela ridiculizaba a su personaje con una lupa en la mano buscando huellas, rastros, vestigios, como son: pisadas, cabellos, colillas de cigarrillos y nos habla de indicios en la investigación criminal, decía que a través de los indicios se puede determinar quién es el autor o autores del hecho."

D. NATURALEZA DE LOS INDICIOS

Se observa que los indicios antes se manejaban con un pensamiento mágico, ahora los indicios se reconocen como una verdadera prueba penal ya que después de utilizarse el método experimental la prueba indiciaria tiene naturaleza lógico-crítica.

Se dice que es lógica pero de aplicación dialéctica para analizar los hechos en su integridad, su evolución, desenvolvimiento y ésta nos enseña que "los pensamientos surgen de la realidad y vuelven a la realidad" (Malatesta, Framarino Dei; 1973: 67).

De Gortari Eli (Introducción a la lógica dialéctica; 1984: 26-28) plantea que "la Lógica Dialéctica es la ciencia que estudia el conocimiento científico en su integridad, en su desarrollo evolutivo y el desenvolvimiento del pensamiento que lo refleja. Como consecuencia de ese estudio, la lógica dialéctica afina y aumenta nuestra capacidad de lograr una comprensión más profunda y clara de la realidad existente. La lógica dialéctica expresa el contenido del conocimiento científico y comunica ese contenido al pensamiento."

Es crítica porque debe estar basada en un juicio racional, y los juicios coherentes de acuerdo con nuestra realidad son puntuales y aplicables; como por ejemplo, si hay un retén policial y una persona en vehículo se regresa al ver el retén, este es un hecho debidamente probado que nos

puede llevar a otro hecho, como es que el vehículo sea robado, que transporta drogas prohibidas, armas de una forma ilegal, etc.

Para poder hablar de indicios se requiere aprehender el hecho en su momento dinámico, es decir, cuando se relaciona con la pequeña historia del proceso.

E. LA UNIDAD DEL INDICIO

Lo típico del indicio es que no tiene valor por sí mismo, sino unido a otras circunstancias. El indicio no es un hecho cualquiera, sino aquel hecho que tiene la propiedad, por así decirlo, de salirse de sí para mostrar otro. Por ejemplo, una huella digital en una oficina o en una casa no nos dice nada, en cambio, si esa huella digital se encuentra en un lugar donde se cometió un hecho delictivo, este hecho nos puede mostrar quien es el posible autor o autores del hecho criminal.

Es necesario el estudio y análisis de los indicios en el proceso penal porque quien realiza un acto lícito voluntariamente y como de seguridad o como imposición de la ley, lo documenta, lo hace frente a testigos.

Por el contrario, quien prepara la comisión de un delito procura hacerlo de tal manera que nadie lo presencie, sin embargo, por ser un acto humano que afecta en cierta forma la realidad, deja huellas producidas en la comisión del mismo que permiten descubrir e identificar a su autor. La pequeña historia que se maneja permite identificar circunstancias que tienen que ver con la víctima, el lugar donde ocurrieron los hechos y pisadas por zapatos de determinada modalidad o defecto. "Los indicios pueden afectar la escena del crimen pudiendo actuar o ser producidos por las personas sobre las cosas o las cosas sobre las personas." (Gorphe, Francis;1986: 98).

Es por eso que no existiendo la prueba histórica se tiene que recurrir a los indicios, por lo general el culpable ignora la existencia de estos o los considera sin ninguna importancia. Carlos Mittermaier (1959: 428) los denominó "testigos mudos".

Para el manejo de los indicios, que pueden ser procesados como prueba penal, es necesario el apoyo de los laboratorios técnicos-científicos que

algunos autores los denominan como la antesala de los tribunales. Sin unos laboratorios adecuados no se podrían manejar los indicios como prueba penal.

Cuando Freud decía se puede hablar de síntomas para diagnosticar la enfermedad, Morelli decía se puede hablar de rasgos pictóricos o detalles para descubrir el autor de la pintura correspondiente y Arthur Conan Doyle decía los indicios nos sirven para descubrir el autor de un delito.

Resumiendo rasgos pictóricos o detalles, síntomas, indicios son objetividades que no salen de la imaginación del funcionario judicial que permiten hacer ingreso a realidades más complejas autor, *enfermedad, delincuente*.

Utilizaremos un ejemplo de la medicina y otro relacionado con el derecho para observar en toda su majestad este método que permite esculcar realidades aparentemente inalcanzables a partir de objetividades que parecen alejadas de lo investigado.

Caso No. 1

Principales síntomas:

- Fiebre moderada que asciende (realidad, objetividad).
- Enrojecimiento de los ojos y fastidio por la luz (objetividad).
- Tos seca muy intensa y molesta (no existe sarampión sin tos, objetividad).
- A los tres días aparecen en el cuerpo unos puntitos blancos como granos de sal rodeados de un halo rojo, es el llamado signo de Koplick, considerado como característico del sarampión (objetividad).

Obsérvese cómo se utiliza ese método; pero esas objetividades (hechos) se tienen que analizar en conjunto, porque si se observa el ejemplo anterior la fiebre moderada que asciende es un hecho, pero este por sí solo no nos dice que es sarampión, pero si analizamos en conjunto con los demás

hechos (síntomas) se puede diagnosticar que es sarampión, por eso los ingleses a este tipo de prueba le denominan *prueba circunstancial* de

"circunstar" de "estar alrededor", o sea que los indicios, detalles, síntomas son hechos reales que están alrededor del acto que se define como delito.

Caso No. 2

Hechos: La propietaria de un establecimiento, que dentro de sus actividades está la de comprar bienes con pacto de retroventa (casa de empeños), denuncia que los ladrones entraron al establecimiento por una casa vecina de su propiedad y que los inquilinos fueron amordazados. Durante tres horas los ladrones forzaron la seguridad de la compraventa incluidas las cajas fuertes y se llevaron todos los objetos.

¿Qué hechos aparecen demostrados?

- La existencia de un hueco en la pared de la casa ocupada por los inquilinos, que daba al establecimiento del comercio y que fue aprovechada por los supuestos ladrones para ingresar al mismo (hecho que la defensa denominó de facilitación del ilícito).
- Haber cambiado la propietaria del establecimiento, los contratos con sus prestatarios para incluir una cláusula de lo responsabilidad civil en los casos de atracos, incendio, inundación (modificación del contrato de compraventa).
- Que la propietaria del establecimiento realizó una labor de persuasión con sus clientes a fin de que dejaran los bienes más tiempo cuando ya se había cumplido el plazo para la resolución del contrato (conservación de bienes).
- Se interceptó una conversación telefónica entre uno de los hijos de la dueña del establecimiento y un individuo que informa que las joyas ya fueron fundidas; además, la propietaria negoció oro con posterioridad a los hechos descritos (tenencia material de los bienes objetos del ilícito).

- Se probó por medio de la prueba pericial que las cajas fuertes no fueron violentadas en su seguridad y que los únicos que tenían la clave

eran la dueña y los hijos de la dueña del establecimiento (presencia en el lugar de los hechos).

Análisis del caso

Señale con una X la opción que usted considera de acuerdo con las reglas de la experiencia.

a) No es normal que quien tiene un negocio con tanta joyas y objetos, deje un hueco que permite la mayor facilidad para ingresar al establecimiento.

- ¿culpa o
- simplemente para simular el hurto?

b) Modificación del contrato de compraventa:

- para protegerse
- porque pretendía apoderarse de los bienes sin responsabilidad
- por simplemente mantener el contrato y ganar unos intereses
- porque ya había dispuesto de los bienes con el fin de apoderarse de ellos.

c) ¿Es negocio fundir las joyas o para que no fueran identificadas por sus propietarios?

d) ¿Pudieron los ladrones emplear otro método para abrir las cajas o fue un acto de violencia?

Hechos indicadores

- La existencia de un hueco en la pared (este hecho por sí solo no nos dice nada).
- Haber cambiado la propietaria los contratos, (es un hecho que tampoco nos dice nada por sí solo).
- Persuasión a los clientes de dejar por más tiempo las joyas (igualmente, es un hecho que no nos dice nada por sí solo,).
- Interceptación de la conversación telefónica (es un hecho).
- Cajas fuertes no fueron violentadas (es un hecho).
- Los únicos que tenían la clave eran los hijos y la dueña (otro hecho).

Se puede observar, analizando este caso, que si se toma un hecho unilateralmente difícilmente se tendrá una convicción para determinar qué es lo que realmente ocurrió en un determinado caso. En cambio, si estos hechos indicadores son observados en conjunto pueden mostrar otro hecho. Para ello es necesaria la utilización del método indodeductivo y aplicando las reglas de la experiencia para obtener una conclusión, la cual sería en el presente caso un indicio de autorobo de la propietaria del negocio.

Por cada indicio que se encuentra en el lugar de los hechos se debe buscar una relación lógica inmediata con el hecho investigado, no dejando de tener en cuenta que hay hechos que tienen varias causas y sólo considerando los varios aspectos en su conjunto se puede lograr aproximarse a la verdad histórica real.

F. CLASIFICACIÓN DE LOS INDICIOS

Algunos autores clasifican los indicios en necesarios y contingentes, aunque creemos que esta clasificación es útil solamente para determinar la gravedad o relación que existe entre el hecho investigado y el hecho a investigar.

1. Los indicios necesarios

Como lo afirma Francis Gorphe "es *necesario* aquel hecho que de manera infalible e inequívoca demuestra la existencia o inexistencia del hecho investigado" (1986).

2. Los indicios contingentes

Son aquellos que se dan cuando producido un hecho puede tener varias causas o una causa producir distintos efectos, pero varios de ellos pueden crear certeza. Dentro de este género se encuentran los *indicios graves* que son los que interesan en materia penal, porque son los que tienen una relación lógica inmediata, o sea, que son los que surgen de la realidad y no de la imaginación ni de la arbitrariedad de determinado funcionario. Por ejemplo, si se encuentran en poder de una persona los objetos hurtados (hecho demostrado plenamente); este hecho se relaciona lógicamente e inmediatamente con el hecho investigado, que es establecer quién es el autor del delito.

Finalmente, es importante señalar que cuando se habla de *indicio racional*, se debe manejar que el indicio no es cualquier hecho, es un hecho debidamente probado que iluminado por todo el acervo probatorio nos muestra otro hecho.

G. DIFERENCIAS ENTRE INDICIOS Y PRESUNCIONES JUDICIALES O DE HOMBRE

Para hacer una clara diferenciación entre los indicios y las presunciones judiciales necesariamente se tiene que hacer una explicación de los elementos del indicio.

Algunos autores como Francesco Carnelutti plantean que los elementos del indicio son cuatro: un hecho indicador, un hecho indicado, el método indodeductivo y las reglas de la experiencia.

Siguiendo al autor anteriormente mencionado (1944: 408) y tomando como ejemplo: A y B les fueron encontrados muchos y valiosos objetos que

denotan que es una persona que se dedica a atentar contra la propiedad, lo que respalda la afirmación de que forma parte de una conocida banda.

Cuando la policía practicó un allanamiento a su residencia, encontró electrodomésticos, cuadros, mesa de mármol, espejo de pared, quince anillos de oro, un anillo de diamante, y muchos otros objetos, pertenencias

éstas cuyo valor contrasta con las modestas entradas que dicen recibir como albañil y carpintero respectivamente.

Obsérvese bien, en este caso al juez no le han presentado el hecho de los robos, pero con sustento en el hecho de encontrar la policía tantos objetos, el juez tomando una regla de la experiencia induce- deduce que los sujetos anteriormente mencionados se dedican a atentar contra la propiedad.

Si se hace un símil con una linterna apagada dentro de un túnel, ésta nada muestra, nada ilumina, estamos en los oscuro. Cuando el juez sabe que a estos señores le encontraron los objetos a los que se refirió con anterioridad, inmediatamente, aplica una regla de la experiencia e induciendo-deduciendo se llega a la conclusión de que se dedican a atentar contra la propiedad (este es el hecho descubierto, el hecho mostrado), lo que significa, en el símil empleado, que con la regla de la experiencia, hemos prendido la linterna y descubrimos el hecho que investigamos. En todas las pruebas hay proceso inductivo-deductivo y aplicamos las reglas de la experiencia; pero en el caso de la prueba indiciaria esto es un *prius*; en cambio sobre todo en las pruebas históricas es un *posterius* por lo cual reiteramos que el indicio no es cualquier hecho, sino aquel hecho que nos muestra otro hecho al cual se le aplica las reglas de la experiencia a través del método indodeductivo.

En cambio, la presunción judicial o de hombre es el juicio que hace el juez partiendo de un hecho demostrado y, que con sustento en las reglas de la experiencia le permite tener como cierto o probable otro hecho.

La palabra presunción se deriva del verbo latino compuesto *praesumere* que significa tomar antes, resolver de antemano, prever, anticipar, presentir, conjeturar.

En relación con el conocimiento, quien presume es quien toma como sabido aquello que desconoce. También se afirma que la palabra presunción se deduce de los términos *prae* y *mumere* dando a entender que la presunción equivale a prejuicios sin pruebas. Se dice, finalmente, que presunción equivale a suponer una cosa cierta, sin que esté probada, sin que conste; como por ejemplo el poseedor de una propiedad es reputado dueño, es decir, que sin demostrar que es dueño, tiene esa calidad para poder ser comparada, si es el caso, con las de otras personas que dicen tenerlo.

La posesión se puede mostrar con indicios que produzcan plena presunción, pero estas no son la presunción, serán la base para hacer la inferencia lógica (que es lo que constituye la presunción). En síntesis las presunciones no son medio de prueba en ninguna de sus especies (Roco, Hugo; *Tratado de Derecho Procesal Civil*; 1972: 120).

Según Manuel Serra Domínguez (*Estudios de Derecho Procesal*; 1969: 364), "si la máxima ha sido ya recogida por el legislador, surge la presunción legal. Si en cambio su elección es libre para el juzgador la presunción es judicial."

Parra Quijano, Jairo (*Tratado de la Prueba Judicial*; 1997:116), nos dice que "la presunción cuando la elabora el juez se le denomina presunción judicial o de hombre y le sirve a este para la valoración de las pruebas, pero no es un medio de prueba ni se puede confundir con el indicio; ya que este es un hecho y la presunción es un razonamiento."

Recordemos, que es deber de todo funcionario público, velar porque se respeten las garantías ciudadanas consagradas en nuestra Constitución política y las pruebas deben ser contundentes, no deben surgir de la imaginación del funcionario, sino de la realidad, sólo así mejoraremos la justicia de nuestro país.

X. LA CRIMINALIDAD COMO FENÓMENO SOCIAL

A. LA CRIMINALIDAD COMO FENÓMENO DE LA VIDA COTIDIANA

La criminalidad es un problema de orden social y debemos tener presente que en realidad existe que se percibe con solo salir a la calle, por eso los doctrinantes del nuevo realismo manifiestan que debe ser tomado en serio y su estudio debe ser totalizante; por ello su estudio se debe dirigir simultáneamente a la víctima ,al agresor, a la reacción social y al comportamiento desviado.

1. Delincuente y víctima.

El complejo fenómeno de la criminalidad se acostumbra ha exponerlo en una estructura dualista; como una relación entre delincuente y víctima. Pero esta imagen solo refleja la realidad de la criminalidad y el derecho penal de un modo incompleto y resulta aún más desfigurada en el actual derecho penal. Ciertamente hay muchos delitos que se presentan como un conflicto entre el delincuente y la víctima. Pero si se analiza detenidamente esta imagen debe ser corregida de diversas formas: Neutralización de la víctima, relaciones entre delincuente y víctima, el delincuente como víctima, delitos sin víctima.

a. Neutralización de la víctima.

Todo parece discutible y discutido con relación a la victimología: su origen como su denominación, su independencia científica, su contenido, incluso su utilidad. El nacimiento de la misma se vincula a la preocupación de algunos cultivadores de la Criminología y de la

Sociología Criminal por la víctima del delito, su personalidad y sobre todo por su relación con el delincuente.

García Pablos manifiesta que "hasta la consolidación de la victimología la víctima había sufrido el más absoluto desprecio por parte del Derecho Penal y Procesar, la Política Criminal y la Criminología; la víctima, en el mejor de los casos inspiraba solamente compasión" (García-Pablos de Molina; 1988: 76).

En el actual derecho penal a diferencia del primitivo ya no existe una relación entre delincuente y víctima, las posibilidades de la víctima de intervenir en el proceso penal son reducidas , a pesar de que existen instituciones como la querrela, la denuncia, la acusación particular.

b. Relaciones entre delincuente y víctima.

Regularmente en algunos delitos de corte tradicional se concentra la relación entre delincuente y víctima y en los que se puede decir que una parte realiza la acción y la otra recibe el resultado o consecuencia de la acción ,es aquí en donde se debe tomar en cuenta la relaciones sociales preexistentes entre delincuente y víctima.

c. El delincuente como víctima.

Los criminólogos recomiendan reducir la tensión entre delincuente y víctima debido a que el problema de la criminalidad no es unilateral de la persona que presenta una conducta desviada sino un fenómeno social en donde las instancias de la sociedad como el control social formal e informal son quienes determinan quien es delincuente o no y el delincuente solamente es un producto de la sociedad.

d. Delitos sin víctima

En toda sociedad existen dos tipos de intereses dignos de protección, unos que pertenecen a personas concretas, determinadas o determinables, vgr. la vida, la integridad personal etc.; y otros que corresponden a un número indeterminado de personas, compartidos y compartibles, inestables e incoherentes, cuyo disfrute, ostentación y ejercicio son esencialmente homogéneos y fungibles, el derecho penal tradicional se ha quedado corto en la defensa de los segundos; tanto desde el punto de vista sustantivo como el procesal, algunas corrientes criminológicas persiguen el robustecimiento del derecho penal en la protección de los intereses difusos debido a que las conductas delictivas proceden habitualmente de los poderosos y casi siempre son personas jurídicas con alcance internacional.

2. La fascinación de lo criminal.

Todo lo relacionado con la criminalidad despierta un alto grado de interés en la sociedad, los periódicos se llenan de noticias de los hechos criminales más impactantes, la literatura que ha influenciado grandemente es la que tiene que ver con crimen y castigo por eso reiteramos la criminalidad es un fenómeno social, por eso algunos criminólogos recomiendan que tenemos que aprender a convivir con el delito que hasta se vuelve una necesidad porque si no existiera el crimen pues no fuera necesario un juez, un policía y todos los actores de un proceso.

B. HISTORIA DE LA CRIMINALIDAD

Se sabe poco de la historia de la criminalidad algunos doctrinantes nos exponen detalladamente la historia de la criminología pero no de la criminalidad como tal. Se han realizado varias investigaciones sobre las

causas de la criminalidad que solamente nos orientan para saber el porque delinque una persona o un grupo de ellas.

El derecho se ha ocupado de hacer estudios de carácter dogmático, normativo y no le ha interesado la criminalidad solo recientemente ha comenzado a ocuparse de ello el derecho penal.

Se vuelve necesario hacer un estudio exhaustivo de la criminalidad como objeto del derecho penal; el penalista debe ser el más interesado en conocer el porque las personas se han vuelto delincuentes y como ha participado la sociedad en el etiquetamiento delictuoso de una conducta.

1. Necesidad del conocimiento de la criminalidad

La razón probablemente más importante y de mayor significancia que tiene para el Derecho Penal y la Política Criminal es conocimiento de la criminalidad es porque este no es evidente, sino que depende de determinados presupuestos, que iluminan el estudio de esta materia.

Desde el nacimiento de la criminología ha existido una separación con el Derecho Penal aunque ambas tienen por objeto de estudio la criminalidad, no podemos desconocer los estudios que hace la Criminología que nos ofrece datos empíricos sobre la criminalidad para el Derecho Penal y así formular una política criminal.

2. Importancia del conocimiento de la criminalidad

Para un Derecho Penal orientado a las consecuencias tanto en la teoría como en la práctica, el conocimiento sobre el delito es obviamente importante. Actualmente, no se puede negar que el Derecho Penal está orientado a las consecuencias y que han aumentado grandemente las investigaciones criminológicas.

Sin embargo estos conocimientos no han sido todavía trasladados a la Política Criminal y a la Administración de Justicia penal. La causa de ello es que la orientación a las consecuencias del moderno Derecho penal, de la que ya hemos hablado anteriormente, ha sido un proceso laborioso.

En todo caso, es evidente la importancia del conocimiento empírico en todas las instancias de la Administración de Justicia penal.

3. Importancia de la criminalidad para el individuo y la sociedad

Aunque no se siga la orientación a las consecuencias que hemos expuesto. cualquier idea que se tenga del Derecho penal está siempre relacionada con la significación y las consecuencias de la criminalidad. El Derecho penal se concibe como respuesta a la criminalidad y al delito y precisamente por esto se justifican las limitaciones jurídicas que su empleo conlleva, ya que la criminalidad y el delito producen graves consecuencias para el individuo y la sociedad. Pero la criminalidad no es sólo, como SE decía al principio, objeto del Derecho penal, sino también el Fundamento mismo de su justificación.

a. La lucha contra el delito

La criminalidad y el delito se han vivido siempre como una amenaza. El delito se concibe como un mal, la criminalidad como una enfermedad infecciosa y el delincuente como un ser dañino. Cuanto más amenazantes son o se consideran determinados delitos, tanto mas materialistas son las exigencias que se imponen en su tratamiento. Esta tendencia hacia. Una lucha sin cuartel parece casi general en ámbitos como los del terrorismo y el tráfico de drogas constituyendo un Derecho Penal para enemigos, es decir, para determinadas formas de criminalidad o determinados tipos de delincuentes, a los que se priva incluso de las tradicionales garantías del Derecho Penal Sustantivo y del Derecho Procesal Penal.

Dos condiciones favorecen esta tendencia: un entendimiento preventivo excesivamente unilateral de los fines del Derecho Penal, y la esperanza, basada en la historia de la Filosofía e que el delito pueda ser alguna vez eliminado de la faz de la tierra. La lucha contra el delito es la meta más urgente para un Derecho penal entendido preventivamente es decir, moderno como instrumento social funcional para la solución del problema. Y si el delito está tan íntimamente vinculado con el proceso de socialización

de los individuos, difícilmente puede ser la lucha el remedio correcto, pues más bien parece que la criminalidad tiene que cumplir una función e incluso una misión en el mantenimiento y evolución de la sociedad.

Para esta teoría no existe ningún fenómeno que inevitablemente muestre todos los síntomas de la criminalidad. El delito no es un cuerpo extraño, sino un factor regulador de la vida social. Si no hubiera criminalidad, el ser social la habría inventado: imagínese una sociedad de santos, un auténtico convento ejemplar. En ella el delito entendido literalmente, sería desconocido.

b. La criminalidad es normal

Existe la opinión muy extendida de que la criminalidad es un mal, sin embargo, lo que sabemos es que, por un lado, no hay sociedad sin delito y que, por otro lado, la criminalidad aumenta en la medida en que lo hace el desarrollo económico y cultural de la sociedad. Y si el delito está tan íntimamente relacionado con el proceso de socialización de los individuos difícilmente puede ser la lucha el remedio correcto, pues más bien parece que la criminalidad tiene que cumplir una función e incluso una misión en el mantenimiento y evolución de la sociedad. Como lo exponen Emile Durkheim y Robert Merton en su teoría de la anomia "anomia es el estado de desintegración social originado por el hecho de que la creciente división del trabajo obstaculiza cada vez más un contacto lo suficientemente eficaz entre los obreros y por lo tanto produce una relación social insatisfactoria" (citado por Pérez Pinzón Álvaro; 1997: 75).

La afirmación es consecuencia de comparar las primeras sociedades con las industrializadas y capitalistas. Aquellas se caracterizan por la cohesión y la solidaridad entre sus miembros y los rasgos característicos de las modernas o avanzadas es el progreso y aumento de lo cultural, social, político, económico. Este fenómeno lleva a que los hombres se separen, se alejen en relación a las variadísimas formas de trabajo, desapareciendo así la cohesión y la solidaridad.

Desde el punto de vista de una consideración funcional de la sociedad se puede llegar a la tesis de que la criminalidad es normal pero no a partir de

la evolución real de la criminalidad, sino de la distribución de los roles dentro

de cualquier tipo de sociedad, para esta tesis toda sociedad tiene que distribuir posiciones marginales, impulsando a los marginados sociales a sumir determinados roles, controlándolos y excluyéndolos de determinadas oportunidades.

c. La criminalidad es útil

La tesis de la normalidad del delito corresponde a una consideración que se limita a la descripción de funciones, guardándose de hacer valoraciones. Durkheim contesta a los que reprochan que no condene la criminalidad por considerarla normal, que tampoco el dolor es valorado positivamente y no por eso deja de ser útil. En una consideración funcionalista la utilidad de la criminalidad se deriva de que está unida a las condiciones de cualquier vida social. También para él la función innovadora de la conducta desviada y de la criminalidad ocupa el centro de gravedad. El que el delito sea normal o necesario no significa para estas teorías que haya que aceptarlo, sino sólo que cumple funciones que, bajo determinados presupuestos, son necesarias (socialización, educación, civilización). Los grandes problemas que el delito plantea al individuo y a la sociedad no pueden ser resueltos y los instrumentos utilizados para el combate contra la criminalidad podrían ser utilizados en tiempos de crisis (huracanes, sismos, etc.) para asistencia de la misma sociedad.

d. Sociedad sin criminalidad

La tesis de que podrían existir (o incluso han existido) sociedades sin criminalidad sólo se puede mantener en base a un concepto demasiado estrecho de criminalidad, demasiado trivial como para servir de base a una tesis.

Lo que es la criminalidad sólo se puede determinar en relación a unas normas. Los estudiosos del interaccionismo y las teorías del etiquetamiento

sostienen que "la criminalidad no es una cualidad de terminada conducta, sino el resultado de un proceso de atribución de tal cualidad, de un proceso de estigmatización". (Pérez Pinzón Álvaro; 1997: 84). La criminalidad es una etiqueta que se aplica a través de las instancias formales e informales del

control social. Las normas penales son las que establecen que una conducta sea aquí y hoy delictiva, mientras que en otras épocas era normal o incluso deseada.

Por su parte, las normas penales suponen un sistema penal que las forme y aplique. Visto así, la criminalidad parece ser un fenómeno moderno, desconocido en las sociedades primitivas que no disponen de normas jurídicas positivas, organizativamente carecen de instituciones sociales más allá de las simplemente familiares o estructuralmente, son acéfalas, es decir, sin jerarquía ni distinción entre los que dan las órdenes y los que las ejecutan

Vistas desde el punto de vista actual, tales sociedades pueden ser consideradas como edades sin criminalidad, ya que carecen de las instituciones que, entre nosotros, definen y constatan la criminalidad.

Pero esto no dice mucho sobre la realidad del delito y de la pena en dichas sociedades y, en todo caso, de poco puede servir para fundamentar la abolición del Derecho Penal en las sociedades modernas. No hay socialización sin roles, ni expectativas ni normas de conducta sin sanción de la infracción de los roles, de la frustración de las expectativas y de la desviación normativa. Las agresiones a intereses humanos reconocidos socialmente son, por tanto, algo más que puros daños tácticos o accidentes; no son sólo sucesos reales, sino también normativos.

Los contenidos normativos son variables, cambiantes histórica y geográficamente; igual que lo son también las sanciones de la lesión normativa y las formas de su imposición.

No hay, pues, sociedades sin criminalidad es decir, sociedades en las que se permita la desviación o ésta quede impune.

Los que utilizan políticamente esta imagen de una sociedad sin criminalidad como una de cara al futuro, deberían tener en cuenta los respectivos datos culturales de los que dependen las formas de control social (norma,

sanción, proceso). Entre estos datos se cuentan las normas sociales (que, como control social informal pueden descargar la labor de los tribunales) el grado de complejidad de una sociedad (que, por ejemplo, excluye la tortura o la pena de muerte). se observa en los Estados totalitarios de que

precisamente son represivas las que más se caracterizan por las bajas cuotas de criminalidad en la vida cotidiana, pronto se verá que el mito de una sociedad sin criminalidad es, un dato ingenuo y peligroso que en absoluto caracteriza a la sociedad humana.

4. Extensión de la criminalidad

No sólo para el legislador, sino también para la investigación sumarial, la jurisprudencia y la Administración penitenciaria, es necesario un buen conocimiento de los daños que produce la conducta delictiva, las cuotas de la criminalidad en la población, la frecuencia estadística de los distintos delitos, su distribución por edad, sexo, nacionalidad, porcentaje de delitos descubiertos, etc. Un Derecho penal que quiera proteger bienes jurídicos, debe asegurarse de que esta protección pueda lograrse.

Debe saber el legislador cuáles son los bienes jurídicos que más específicamente están amenazados por el desarrollo de determinadas formas de criminalidad (por ej., el tráfico de drogas) o de técnicas delictivas (criminalidad por computadoras), pero también si el acuerdo social normativo existente en la población valora la necesidad de pena más (polución del medio ambiente).

a. Estadística criminal

El conocimiento sobre la extensión de la criminalidad se adquiere sobre todo a través de las estadísticas que, desde el primer tercio del siglo XIX, registran y analizan las modificaciones y la evolución de la criminalidad.

1) Clases de estadística criminal

La extensión de la criminalidad puede averiguarse por distintas vías y por distintas razones o intereses políticos, político-criminales y científicos; de ahí las diversas clases de estadística criminal

En general en casi todos los países civilizados, existen estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias, además de las que se realizan en otros ámbitos oficiales o privados que se refieren a cuestiones particulares sobre la criminalidad, determinados delitos por Ej. terrorismo, homicidios, secuestros, secuestro de aeronaves, estafa de subvenciones, delincuencia organizada, delincuencia juvenil ,etc.

Aunque no son propiamente estadísticas también son de interés para la labor que desarrolla en determinado ámbito ya sea como juez, policía o penitenciarista porque sobre todo deberá para valorar comparativamente la personalidad de los delincuentes, pero no tiene ninguna validez de carácter científico para diseñar una política criminal.

2) Valor informativo de la estadística criminal

El valor informativo de la estadística criminal es tan diverso como el de la estadística en general. Es incorrecto identificar la estadística policial o judicial como la criminalidad real. Se sabe, que las denuncias superan el número de los delitos averiguados por la policía, que los funcionarios policiales actúan selectivamente dadas las limitaciones de recursos. Pero para conocer la criminalidad real es necesario primero conocer cual es el porcentaje de la criminalidad oculta, hay que añadir informaciones ulteriores sobre el delincuente y la víctima. Tales informaciones no sólo demuestran que la criminalidad descrita en ellos claramente supera la criminalidad aparente ,oficial o registrada.

también que la criminalidad registrada ofrece alteraciones, cuantitativamente de diversa importancia, de la criminalidad real.

3) La cifra oculta de la criminalidad

La cifra oculta de la criminalidad es una de las formas de criminalidad no convencional y se puede conceptualizar de la siguiente manera "es la

cometida pero no conocidas o no investigada por las autoridades" (Pérez Pinzón Álvaro; 1997: 34). Este tipo de criminalidad sirve para determinar la criminalidad real, que resulta de la sumatoria de la criminalidad aparente, oficial o registrada y la criminalidad oculta. Para determinar esta criminalidad oculta se han establecido varios mecanismos como son: el estimativo real, encuestas de autoincriminación, encuestas victimológicas, encuesta a informadores u observadores, naturalmente estos instrumentos no permiten establecer con total seguridad la criminalidad oculta, pero al menos acercan más a ella, lo que facilita en algo el planeamiento de la política criminal.

b) Importancia para la Administración de Justicia

Evidentemente, el "labeling approach" es más importante para la teoría que para la praxis del Derecho Penal, por lo menos en lo que se refiere al contenido actual de sus declaraciones, ya que lo que para la teoría es fructífero puede ser perturbador para la praxis.

También para el "labeling" es válida -como ya hemos visto en general para todas las teorías interaccionistas- por lo demás reconocida también por el Derecho penal, importancia de la norma, tanto en su creación como en su aplicación, a la hora de establecer el concepto de acción criminal.

En efecto, la tesis de la atribución sólo es plausible, cuando el agente del control social formal que realiza la atribución, especialmente el juez penal, tiene posibilidad de dejar de hacerla. Estas disposiciones son lo que en Derecho penal se conoce como el aspecto interno del delito: dolo, premeditación, voluntariedad del desistimiento en la tentativa o credibilidad del testimonio. Estos fenómenos se caracterizan, por un lado, porque son de gran importancia en la praxis diaria de la Administración de Justicia, y, por otro, porque son de insegura constatación en el proceso penal: no son observables y, por tanto, tienen que revelarse a través de indicadores que

sí son observables. El aspecto interno del delito sólo puede observarse en el proceso penal como en un espejo roto.

El "labeling approach" utiliza esta circunstancia. La existencia de una persecución penal selectiva demuestra que la Administración de Justicia

penal no ha conseguido eliminar o compensar la injusticia social en el Derecho penal.

Investigaciones sobre la praxis del principio de oficialidad en la persecución de los delitos, unidas a la búsqueda de funciones sustitutivas deseables político criminalmente,

Investigaciones más detalladas sobre la realidad de las decisiones judiciales al objeto de mejorar la igualdad de las intervenciones jurídico penales.

La versión mantenida hasta ahora por la tesis de la atribución no puede ser utilizada por la Política criminal, porque deja demasiado pronto de plantear nuevas cuestiones. Si el concepto de conducta criminal se agotara realmente en adscripción y etiquetamiento por instancias de control social formal, el labeling approach ni siquiera podría describir satisfactoriamente una de sus tesis fundamentales: la cifra oscura en la que queda la criminalidad de los poderosos. Quien considere el delito como resultado de una atribución, no puede admitir la existencia de cifra oscura.

Quien hable de cifra oscura no puede ver el delito como una atribución formal, pues necesariamente tiene que admitir -aunque científicamente no está registrado que hay delitos que no son atribuidos e inocentes que injustamente son condenados. Las teorías definitorias sólo pueden tener importancia práctica para la Administración de Justicia penal si siguen investigando en la dirección por ellas propuesta y renuncian al radicalismo de limitar el concepto de conducta criminal a la atribución.

c) La conducta merecedora de pena como objeto de la política criminal

- **El merecimiento de pena.** La Política criminal tiene mucho que ver con la tensión, a la que antes aludíamos, entre Verdadero y lo real. El criterio central para dar una respuesta a esta cuestión es el merecimiento de pena: el legislador sólo puede amenazar con una pena una conducta humana, si ésta es merecedora de pena. Desde el punto de vista

político-criminal parece, pues, claro y fácilmente estructurado el concepto de conducta criminal.

Lo verdaderamente problemático en la Ciencia del Derecho penal no es tanto el concepto de merecimiento de pena, como la función que cumple. Todas las teorías coinciden en definir el concepto general del delito en una línea unitaria, diferenciando el componente normativo del empírico, la Justicia de la utilidad .

El merecimiento de pena de una conducta es ante todo una cualidad normativa de esta conducta, siendo por tanto, incompatible con una directriz obligada de conducta o con un mandato de conducta preexistente al Derecho penal.

No todo lo que es contrario a la norma y, por tanto, verdaderamente merece pena, es ya, por eso, objeto idóneo de un sistema jurídico penal.

El Derecho penal no es la única institución de control social , sino que está rodeado de otras instancias influyentes que también pueden reaccionar de modo más o menos contundente a la lesión normativa: no toda infracción de la norma requiere una pena, ya que quizás pueda ser mejor eliminada por el Derecho civil, por la sanción disciplinaria o simplemente por el olvido social.

El merecimiento de pena es, desde un punto de vista político-criminal, un elemento central del concepto de conducta criminal y tiene un doble componente: un componente de Justicia y otro puramente utilitario. Ambos componentes tienen que ser acumulativamente afirmados antes de que el legislador penal pueda hablar de criminalidad y actuar en consecuencia.

El concepto de merecimiento de pena reúne criterios que son de naturaleza absolutamente material y constituyen la medida de una correcta Política

criminal. El merecimiento de pena no es un concepto formal, sino general que en sus componentes de Justicia y utilidad reúne una pluralidad de principios materiales.

El merecimiento de pena tampoco es una categoría autónoma del delito. En él coinciden los elementos del delito, comprendiéndolos todos juntos. Los elementos del hecho punible elegidos y ordenados por el legislador penal, aplicados por el juez al supuestos de hecho deben, si el programa de

decisión se ha conseguido, representar completamente el merecimiento de pena de la conducta incriminada, apoyar y justificar el juicio de merecimiento de pena". El que según las ideas que se tengan sobre merecimiento de pena estos elementos puedan cambiar en su número y contenido, no convierte al merecimiento de pena en una categoría autónoma junto a los demás elementos del delito.

la hora de determinar correctamente el merecimiento de pena.

Una concepción del merecimiento de pena puede ser inútil, aunque sea justa cuando, como una consecuencia accesoria negativa el que tenga que recurrirse a la cuestionable técnica de los delitos de peligro abstracto a la hora de determinar el merecimiento de pena.

El principio de utilidad tiene por lo demás como meta actualizar las determinaciones del merecimiento de pena del Derecho penal material y verificar si son realizables en las actuales condiciones reales de la Administración de Justicia penal.

La determinación del merecimiento de pena se adapta a su tiempo cuando puede responder a los problemas reales de política interna que surgen de las infracciones jurídicas más graves. se considera que no es necesario en nuestro ámbito cultural reprimir el canibalismo o que la corrupción política sólo con reservas puede ser eliminada con criterios de merecimiento de pena. El sí y el cómo de la determinación del merecimiento de pena no es, pues, sólo una cuestión de Justicia, sino también una cuestión sobre las actuales exigencias políticas y sociales que hay que plantear al Derecho penal, aunque luego éste decida con sus propios criterios cómo debe hacer frente a estas exigencias.

La consideración de las condiciones reales de la Administración de Justicia penal como presupuesto de una determinación utilitaria del merecimiento de

pena hace surgir una nueva y estrecha relación entre el Derecho penal material y el Derecho procesal penal, pues la determinación del merecimiento de pena como cuestión central del Derecho penal material debe, para ser útil, aproximarse a las condiciones reales de la Administración de Justicia penal, es decir, a las condiciones en las que tiene lugar el proceso penal. Precisamente por esto, entre otras razones, es preferible el Derecho penal de hecho al Derecho penal basado en las características personales del autor del delito.

Otra de las condiciones del proceso penal que tiene importancia para una determinación utilitaria del merecimiento de pena, es la dimensión temporal del proceso, que obliga a terminarlo con cierta rapidez.

Sólo una determinación del merecimiento de pena adaptado a su tiempo y a las necesidades de la praxis puede lograr a la larga las expectativas que encierran las teorías preventivas del Derecho penal: incidir en el comportamiento de las personas con los medios del Derecho penal (reinsertar a los delincuentes, intimidar a los que pudieran llegar a serlo y afirmar y asegurar las normas sociales fundamentales). Una política que a la hora de determinar el merecimiento de pena no influya sobre las personas ni cognitiva, ni emocionalmente, quizás pueda ser justa, pero en ningún caso será útil.

5. La conducta punible como objeto del Derecho Penal

a. Concepto jurídico penal y criminológico del delito

El concepto de conducta criminal es distinto en el Derecho penal que en la Criminología. Ello se debe a que el Derecho penal considera el delito desde un prisma distinto a como la Criminología analiza la conducta desviada. La Criminología tiene un interés preponderantemente científico teórico sobre su objeto, y sobre los orígenes y modificaciones de ese objeto.

Sólo por razones de precisión científica se reduce a veces su ámbito de intervención, pero hasta los criminólogos que aceptan como punto de

partida el concepto jurídico penal de delito, lo utilizan con un sentido distinto al que se le da en Derecho penal.

El Derecho penal tiene, en cambio, una responsabilidad fundamentalmente política ante el delito. En definitiva, al Derecho penal no le interesa tanto el conocimiento científico del delito, como su imputación a un individuo.

La Criminología, en contraste con lo que ocurre con el Derecho penal, puede, por último, tener varios conceptos de delito según la orientación o el interés científico en que se apoye (biológico, antropológico, psicológico,

sociológico), y no está vinculada al Derecho positivo de ningún país. En cambio, el Derecho penal está vinculado al Derecho de cada país y se le considera ubicuo, es decir el concepto de delito que ofrece el Derecho penal debe ser unitario y describir por igual la conducta criminal.

b. Concepto jurídico penal y político criminal del delito

La relación entre el concepto jurídico penal y político-criminal del delito parece fácil y clara: el Derecho penal tiene que convertir la decisión político-criminal sobre el merecimiento de pena de la conducta humana en una decisión sobre el caso concreto; el juez o tribunal penal tienen que aplicar las leyes, sin añadir nada que no esté en las mismas, ni fundamentar la punibilidad en otra cosa que no sea la ley. El concepto de delito que tiene el Derecho penal no puede ser, por tanto otra cosa que el reflejo exacto de la determinación político-criminal del merecimiento de pena en el caso concreto.

Para *Niklas Luhmann*, el legislador penal es quien formula el programa político-criminal dirigido a un fin que luego ofrece para su operación en un programa condicional al juez penal; el juez ejecuta la determinación político-criminal del merecimiento de pena, aplicando al caso el esquema condicional que le ofrece el legislador ("Si se dan tales características, es la conducta un delito y debe ser castigada penalmente"). La determinación del merecimiento de pena por parte de la ley es completada productivamente

por las determinaciones del juez penal, que no tienen por qué coincidir necesariamente con los criterios legales.

Por otro lado, el Derecho penal no está totalmente en condiciones de cumplir la máxima positivista de la preeminencia de la Política criminal, y, por eso, desarrolla sus propios esfuerzos en pro de un concepto de conducta criminal. El resultado de estos esfuerzos es la teoría general del delito, una buena muestra de que ya en el último tercio del siglo XIX la Ciencia del Derecho penal buscó un concepto de conducta criminal que no le venía previamente dado por el legislador, sino por la "razón" o por la "experiencia" : el concepto jurídico penal de delito no puede ser contrario al del legislador penal; pero tampoco puede ser sin más deducido de la ley; es más bien, como seguidamente vamos a ver, un producto elaborado

sistemáticamente por la Ciencia del Derecho penal que completa el concepto político-criminal desde otro punto de vista.

c. El concepto jurídico penal de delito

El concepto jurídico penal se diferencia del político-criminal por las distintas funciones que cumplen Derecho penal y Política criminal. Al Derecho penal y, por tanto, al concepto jurídico penal de delito le corresponde más una función sistemática y ordenadora que política o decisoria.

Los principios político-criminales, en la determinación del delito son la justicia y la utilidad; los del concepto jurídico penal de delito son la uniformidad, la precisión y la plenitud. El concepto jurídico penal de delito realiza su misión de ordenar la aplicación de la ley a un nivel intermedio entre la ley penal y el supuesto de hecho, para hacerla más transparente y posibilitar mejor su control. Esta ordenación transparente de la aplicación de la ley eleva, al mismo tiempo, la capacidad de la praxis del Derecho penal para recoger, aplicar y elaborar complejas reglas de decisión, configurando así un rico derecho judicial.

El concepto jurídico penal de delito facilita esta comprobación distinguiendo grados de imputación y ordenándolos en un sistema. Algunas de estas

graduaciones de la teoría general del delito han sido acogidas en las más recientes reformas del Código penal.

Este sistema recoge y ordena los elementos con los que el Derecho penal compone su concepto de conducta criminal. El sistema pretende ser uniforme, preciso y pleno, teniendo en cuenta que la moderna Política criminal ofrece al Derecho penal numerosas posibilidades para que la respuesta a la acción antijurídica y culpable no sea siempre la imposición de una pena. El sistema es, además, un sistema abierto, de forma que puede integrar nuevos criterios de merecimiento de pena; pero, al mismo tiempo, debe comprender todos los elementos del merecimiento de pena que existen en un momento dado, ordenándolos completamente de un modo sistemático.

Por eso, no es el merecimiento de pena una categoría autónoma del delito, sino la categoría superior que abarca todos los elementos del delito. En cada uno de estos elementos se ven los criterios específicos que el concepto jurídico penal de delito aporta a la determinación del merecimiento de pena: el elemento de la acción demuestra que el Derecho penal no se ocupa de desgracias, ni de catástrofes, sino de la imputación de una lesión a alguien que la ha causado. En la "*culpabilidad*" el Derecho penal incluye la participación interna del agente en el suceso externo. De este modo se llega en el moderno Derecho penal a definir el delito como la acción típica, antijurídica y culpable, que cumple las condiciones objetivas de punibilidad y no está amparada por ninguna excusa jurídico-material o impedimento procesal. Una definición que, al margen de sus peculiaridades técnicas, demuestra la autonomía del Derecho penal en la determinación de sus presupuestos y, por tanto, en la del merecimiento de pena.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Editorial Siglo XXI. Colombia, 1986
- 2.- Beeche, Héctor. *Servicio Social Criminológico*. Editor Jesús Montero. Cuba, 1951.
- 3.- Benthán, Jeremías. *Tratado de las Pruebas Judiciales*. Ediciones Jurídicas Europa - América. Argentina, 1971.
- 4.- Binder, Alberto. *Política Criminal. De la Formulación a la Praxis*. Ediciones Ad Hoc. Argentina, 1997.
- 5.- Carnelutti, Francisco. *Sistemas de Derecho Procesal Civil*, tomo II. Editorial Uthea. Argentina, 1944.
- 6.- Carmignani, Giovanny. *Elementos de Derecho Criminal*. Editorial Temis. Colombia, 1979.
- 7.- Del Olmo, Rosa. *Ruptura Criminológicas*. Ediciones de la Biblioteca de Caracas. Venezuela, 1979.
- 8.- De Gortari, Eli. *Introducción a la lógica dialéctica*. Editorial Grijalvo. México, 1984.
- 9.- Del Amo, León. *La Clave Probatoria en los Procesos Matrimoniales (Indicios y circunstancias)*. Ediciones Universitarias de Navarra S. A. España, 1978.
- 10.- E. Seeling. *Tratado de la criminología*, trad. por Rodríguez Devesa. Ediciones del Instituto de Estudios Políticos. España, 1958.
- 11.- Frazier, Sir James George. *La Rama Dorada*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1980.
- 12.- Freud, Sigmund. *Obras Completas. Totem y Tabú*, tomo II. Ediciones Biblioteca Nueva Madrid. España, 1973.

- 13.- Florian, Eugenio. De las Pruebas Penales. Editorial Temis. Colombia, 1968.
- 14.- Framarino Dei Malatesta, Nicola. Lógica de las Pruebas en Materia Criminal. Editorial Temis. Colombia, 1973.
- 15.- García - Pablos de Molina. Criminología. Editorial Tirant lo Blanch. España, 1996.
- 16.- Ginzburg, Carlo. Mitos, Emblemas, Indicios. Editorial Gedisa. España, 1989.
- 17.- G. Kaiser. Criminología. Editorial Reus. España, 1975.
- 18.- Herrero, César. Criminología. Editorial Dykinson. España. 1997.
- 19.- Landrove Díaz, Gerardo. Victimología. Editorial Tirant lo Blanch. España, 1990.
- 20.- Lavastine, M. Laignel. Compendio de Criminología. Editorial Jurídica Mexicana. México, 1959.
- 21.- Langle, Emilio. La Teoría de la Política Criminal. Editorial Reus. España, 1927.
- 22.- López Rey, Manuel. Criminología. Ediciones Aguilar S. A. España, 1978.
- 23.- Lopez Calvo, Pedro. Investigación Criminal y Criminalística. Editorial Temis. Colombia, 2000.
- 24.- Maza Márquez, Miguel. Manual de Criminalística. Ediciones Librería Profesional. Colombia, 1997.
- 25.- Parra Quijano, Jairo. Tratado de la Prueba Judicial. El Testimonio. Ediciones Librería Profesional. Colombia, 1996
- 26.- ----- Tratado de la Prueba Judicial. La Prueba Pericial. Ediciones Librería Profesional. Colombia, 1996.

- 27.- ----- Tratado de la Prueba Judicial. Indicios y Presunciones. Ediciones Librería Profesional. Colombia, 1997.
- 28.- Pérez Pinzón, Álvaro Orlando. Curso de Criminología. Ediciones Forum Pacis Ltda. Colombia, 1997.
- 29.- Restrepo Fontalvo, Jorge. Criminología. Un Enfoque Humanístico. Editorial Temis. Colombia, 1995.
- 30.- Reik, Theodoro. Psicoanálisis del Crimen. El Asesino desconocido. Ediciones Hame. Argentina, 1965.
- 31.- Rivera Llano, Abelardo. Fenomenología del Delito. Editorial La Gran Colombia. Colombia, 1975.
- 32.- Roxin, Claus. Política Criminal y Sistema del Derecho Penal. Editorial Bosch. España, 1972.
- 33.- Sanz, Ábalos. La inspección Técnico Policial. Edición Dirección General de Policía. España, 1994.
- 34.- Sandoval Huertas, Emiro. Sistema Penal y Criminología Crítica. Editorial Temis. Colombia, 1989.
- 35.- Serra Domínguez, Manuel. Estudio de Derecho Procesal. Ediciones Ariel. España, 1969.